

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

**NORMATIVA GLOBAL E INTRARREGIONAL  
PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
EN EL ISTMO CENTROAMERICANO**

Recopilado por: Arnaldo Chibbaro

LICA  
#3303  
1996  
MFN-9921  
CFESPINAL



**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**

**NORMATIVA GLOBAL E INTRARREGIONAL  
PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
EN EL ISTMO CENTROAMERICANO**

**Recopilado por: Arnaldo Chibbaro**

This One  
  
52KR-BJG-SWYC  
Digitized by Google

IRCA  
# 3303  
7996  
MAY - 9927  
CAPITAL

**Recopilación de Documentos de la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC)  
y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)**

- ↳ **Principales Políticas para el Sector Agropecuario. (Documento de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano).**
  
- ↳ **Cumplimiento de las Disciplinas de la Organización Mundial del Comercio en el Sector Agroalimentario en los Países Centroamericanos. (Por: Rodolfo Quirós; Gloria Abraham y Henry Benavides).**
  
- ↳ **Compromisos Arancelarios Adquiridos por los Países Centroamericanos en el Sistema Armonizado Centroamericano en la Adhesión al GATT y en las Negociaciones de la Ronda Uruguay. (Documento de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano).**
  
- ↳ **Obstáculos y Restricciones al Comercio Intrarregional de Productos Agropecuarios. (Documento de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura).**
  
- ↳ **Medidas Arancelarias y No Arancelarias Vigentes para el Comercio de Productos Agropecuarios. (Documento de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano).**



## **PRINCIPALES POLÍTICAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO**

**FUENTE: CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO**





## **PRESENTACION**

**Una de las funciones de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano, es apoyar a los Ministerios de Agricultura en el proceso de integración y cooperación regional, por medio del seguimiento, la sistematización y el intercambio de información actualizada entre países.**

**El presente documento corresponde a esta función de la Secretaría. Contiene información concisa y comparada sobre las medidas de política vigentes en cada país centroamericano. Con el propósito de que el documento sea funcional, la información se presenta de manera que pueda ser rápidamente consultada por los niveles técnicos y políticos del Istmo.**

**La información se actualiza semestralmente, en enero y julio. No obstante, a solicitud de los Ministros de Agricultura el documento puede actualizarse en cualquier momento, o puede suministrarse mayor información para una política en especial, si se requiere como soporte para la toma de decisiones en reuniones regionales de carácter ministerial (Ministros de Agricultura), biministerial (Ministros de Economía y de Agricultura) o multisectorial (Gabinetes Económicos).**

**Se agradece a los funcionarios de los Ministerios de Agricultura de los países Centroamericanos su participación en la elaboración del presente documento, a través del suministro, revisión y ajuste de la información contenida en el mismo.**



**CENTROAMÉRICA: PRINCIPALES POLÍTICAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO**

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá
<b>Tipo de Cambio al 31/7/96</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Libre</li> <li>Cotización: 209.92 colones por US\$ 1.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Libre</li> <li>Cotización : 8.79 colones por US\$ 1.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En junio, 1994, se implementó el Sistema de Adjudicación Pública de Divisas.</li> <li>Cotización: 11.77 Lps por US\$ 1 (bancario).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Flexible, único y administrado.</li> <li>Cotización: 6.15 Q por US\$ 1.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Flexible, único y administrado</li> <li>Cotización: 8.4791 córdobas por US\$ 1.</li> </ul>	
<b>Aranceles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% y piso de 5%.</li> <li>En este momento se aplican aranceles superiores al techo del SAC para papa (45%) y cebolla (52%).</li> <li>El arancel consolidado en la Ronda Uruguay es de 55%. Tiene en vigencia aranceles mayores al consolidado solamente para leche y algunos derivados lácteos (109%), partes de pollo (270%) y fibras burdas (140%).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% (con la excepción del arroz oro, en granza y paríado con arancel del 35%) y piso de 5%.</li> <li>El nuevo calendario de desgravación señala que los bienes finales e intermedios bajarán a partir de julio de 1997 un punto porcentual cada seis meses, hasta alcanzar su piso arancelario en julio de 1999. Las materias primas y los bienes de capital alcanzarán el piso arancelario (0%) en diciembre de 1996.</li> <li>Para leche proveniente de Costa Rica se aplica un arancel compensatorio del 10% para las partidas 0401 y 0402.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% y piso de 5%.</li> <li>Para maíz blanco, amarillo, harina de maíz y derivados, arroz y sorgo se utilizan bandas de precios, con un arancel base del 20%.</li> <li>Se cobra una sobretasa de administración aduanera de 1.5% sobre el valor CIF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% y piso de 5%.</li> <li>Aplica las normas para contingentes negociadas en Ronda Uruguay para algunos productos. Los aranceles dentro del contingente son los siguientes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Arroz oro 30%</li> <li>Arroz granza 20%</li> <li>Maíz amarillo 5%</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% y piso de 5%.</li> <li>Para maíz blanco, amarillo, arroz y sorgo se utilizan bandas de precios, con un arancel básico del 20%</li> <li>Para partes de pollo se estableció un arancel de 250%.</li> <li>Para carne de res se estableció un arancel de 480%.</li> <li>Para azúcar se estableció un arancel del 55%.</li> <li>Dependiendo del producto se aplican otros impuestos a la importación como: Impuesto al Timbre Fiscal (ITF), Arancel Temporal de Protección (ATP), Impuesto General al Valor (IGV) y el Impuesto Específico de Consumo (IEC).</li> <li>Se aplica un arancel compensatorio por diferencial arancelario en las importaciones de maíz amarillo, del 15% sobre el valor CIF de las importaciones de pollo entero o en piezas, fresco, refrigerado o congelado, y del 10% para la leche procedente de Costa Rica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los aranceles vigentes para el sector agropecuario están en proceso de ajuste. Existen aranceles entre 250% y 10%.</li> </ul>
<b>Restricciones no arancelarias a la importación, licencias o permisos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminada toda restricción de naturaleza no arancelaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se requieren licencias o permisos para importar azúcar, telas y sacos de fibras burdas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminada toda restricción de naturaleza no arancelaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminada toda restricción de naturaleza no arancelaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere permisos del Ministerio de Economía para importar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Todo importador requiere licencia para importar (con fines de registro)</li> <li>Se requiere permiso para importar todos los productos de origen agropecuario.</li> <li>Existe un régimen de cuota de importación para aceite, productos lácteos, azúcar y soya.</li> </ul>

1/ Panamá está en negociaciones de adhesión a la OMC, por lo tanto estas políticas pueden variar en el corto plazo



	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá
<b>Restricciones a la exportación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen, fueron derogadas por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.</li> <li>No obstante, existe una restricción temporal a la exportación de frijol, debido al desabastecimiento nacional, con fundamento en dicha ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los productos que se importan bajo el convenio PL-480, no pueden ser reexportados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere permiso para exportación de azúcar y esta prohibida la exportación de café en cereza (sin beneficiar, o pergamino, o tostado) Decreto 138-94 "Régimen especial para la Caficultura".</li> <li>Existe una prohibición temporal a la exportación de frijol, debido al desabastecimiento nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se necesita permiso para exportar productos de madera procesada industrialmente, especímenes vivos de la fauna silvestre, pieles, piezas taxidémicas, cueros, artículos elaborados u otros productos de origen silvestre.</li> <li>Restricción temporal de las exportaciones de frijol para garantizar el consumo nacional, vigente hasta diciembre de 1996.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen para ningún producto</li> </ul>
<b>Control de precios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hay fijación de precios para: aceite crudo, manteca vegetal, leche y arroz.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay control de precios, ni precios de garantía.</li> <li>En agosto de 1992 se aprobó la "Ley de Protección al Consumidor" que permite al Ministerio de Economía establecer controles de precio solo en caso de emergencia nacional, además de regular las exportaciones y las importaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay control de precios, excepto para las calidades bajas de café.</li> <li>Se eliminaron los precios de garantía para granos básicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay control de precios, ni precios de garantía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay control de precios, ni precios de garantía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay control de precios, excepto para cebolla y el pollo entero vivo o muerto.</li> </ul>
<b>Comercialización Estatal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estado no participa en la comercialización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estado no participa en la comercialización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La intervención del Estado en la comercialización ha sido eliminada con la privatización de las facilidades de almacenamiento del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola IHMA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay participación estatal en la comercialización de productos básicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desregulación del comercio exterior, el cual se encontraba casi totalmente estatizado.</li> <li>ENABAS ha reducido al mínimo su participación en la comercialización de productos básicos al comercializar tan solo el 2% del total de la producción de arroz, maíz y frijol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El gobierno no participa en la comercialización, solo orienta estas actividades.</li> </ul>
<b>Crédito subsidiado o preferencial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay crédito subsidiado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe el Fideicomiso Especial de Desarrollo Agropecuario (FEDA) con una tasa preferencial del 13%.</li> <li>El Fondo de Crédito para el Medio Ambiente, otorga créditos para proyectos forestales y frutales, con una tasa preferencial del 6%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante la Ley de Fomento a la Producción (Decreto 58-96), se crea el Fondo de Garantía Complementaria que otorga entre otros, acceso a fondos con tasas de interés preferenciales con hasta ocho puntos menos que el promedio del mercado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay crédito preferencial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay crédito subsidiado.</li> <li>Existe una política dirigida a la recuperación de la cartera en mora con la Banca Estatal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay crédito subsidiado.</li> </ul>

1/ Panamá está en negociaciones de adhesión a la OMC, por lo tanto estas políticas pueden variar en el corto plazo



	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá
<b>Política de Promoción a las Exportaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe una ley de Zonas Francas y de Admisión temporal para terceros mercados.</li> <li>Se otorga el contrato de exportación que exonera del pago de impuestos a las materias primas y maquinaria que importan las empresas que producen solo para exportar a terceros mercados. A partir de 1999, se eliminan todos los Contratos de Exportación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley de Reactivación de Exportaciones está vigente incluyendo:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>i) una devolución del 6% del valor FOB (duty drawback)</li> <li>ii) exención de impuestos</li> <li>iii) las empresas que exportan el 100% de su producción a terceros mercados están exentas del impuesto al patrimonio</li> <li>iv) para las exportaciones tradicionales si tienen un valor agregado nacional de por lo menos 30%, así como para las empresas que se dediquen parcial o temporalmente al ensamble o maquila, se les devuelve el 6% FOB.</li> </ul> </li> <li>Existe una ley de Zonas Francas y Recintos Fiscales, con su reglamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incentivan las exportaciones de banano exonerándose del pago del impuesto de US\$ 0,50 por caja de 40 lb, siempre y cuando procedan de zonas nuevas, rehabilitadas o resembradas por tres años y que además tengan una productividad mínima de 2,350 cajas / ha.</li> <li>El Régimen de Importación Temporal RIT se aplica a los productos agropecuarios de exportación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Zonas Francas y Ley de Maquilas.</li> <li>Ventanilla única para exportaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe una ley de promoción de las exportaciones que otorga incentivos y beneficios para los exportadores de productos no tradicionales.</li> <li>Existe una ley de Zonas Francas y una ley de Inversiones Extranjeras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley No.28 del 20 de junio, 1995, adopta medidas para la universalización de los incentivos tributarios a la producción, la cual establece que hasta el 31 de diciembre del 2000, las exportaciones no tradicionales podrán solicitar Certificados de Abono Tributario equivalentes a un 20% del valor agregado nacional de los bienes exportados. A partir del 1° de enero del 2001 y hasta el 31 de diciembre del 2002, sólo tendrán derecho al equivalente del 15%.</li> </ul>
<b>Política de Inversión externa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe una ley específica que regule la inversión extranjera.</li> <li>Existen programas de atracción de inversiones, Ley de Zonas Francas y normas específicas para el capital externo, como el derecho de repatriación del capital y las remesas por dividendos al servicio del capital y pago de regalías.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe una Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera.</li> <li>En marzo de 1991, se firmó la adhesión al organismo Multilateral de Inversiones (MIGA) que suministra garantías y seguros a los inversionistas extranjeros.</li> <li>Hay un acuerdo bilateral con EE.UU., que da garantía a través de OPIC contra expropiación e inconvertibilidad.</li> <li>Se han firmado Acuerdos sobre Promoción Reciproca de Inversiones con Suiza, Ecuador y España.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe la Dirección General de Inversiones, adscrita al Ministerio de Economía y Comercio, que promueve la inversión externa mediante una Ley de Inversiones y su reglamento. Se han eliminado las restricciones a la repatriación de capitales.</li> <li>Funciona una ventanilla de Inversiones.</li> <li>En 1992 Honduras se adhirió a la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones MIGA, que suministra garantía y seguros a los inversionistas extranjeros.</li> <li>No existe trato discriminatorio para la inversión extranjera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay ley de inversión extranjera específica, se da tratamiento como a los nacionales.</li> <li>Tiene en vigencia el convenio de Garantía de Inversiones con Estados Unidos (22/8/92), que provee un seguro contra riesgo político a cargo de OPIC (Overseas Private Investment Corporation).</li> <li>En 1993, adhirió a la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones, que garantiza la inversión externa.</li> <li>Desde 1992 funcionó la ventanilla única de inversiones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se otorga un tratamiento igualitario a las inversiones extranjeras con respecto a las inversiones nacionales.</li> <li>Otorga además derechos de repatriación de capital en forma totalmente libre exterior de las utilidades y garantías.</li> <li>Permite las remesas al exterior de las utilidades y garantías.</li> <li>Indemnización rápida, adecuada y efectiva en caso de expropiación por causas de utilidad o interés social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se otorga un tratamiento igualitario a las inversiones extranjeras con respecto a las inversiones nacionales</li> </ul>

1/ Panamá está en negociaciones de adhesión a la OMC, por lo tanto estas políticas pueden variar en el corto plazo





	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá
<b>Impuesto sobre exportaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen impuestos para algunos productos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se eliminaron los impuestos a las exportaciones para los productos agropecuarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se eliminó el impuesto a la exportación de todos los productos agropecuarios. (Decreto 58-96). Existen regímenes especiales para café, azúcar, productos marinos, animales vivos y carne bovina.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen impuestos para algunos productos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen impuestos para algunos productos.</li> </ul>
<b>Café</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuesto del 1% sobre el valor FOB de las exportaciones. Sólo es efectivo cuando el precio internacional supera los US\$92. Este impuesto se destina al Gobierno Central.</li> <li>Paga adicionalmente un impuesto del 1.5% sobre el valor FOB. Un 1% se destina al Instituto Costarricense del Café (ICAFE), y el otro 0.5% se utiliza en actividades de promoción, diversificación y de investigación para el desarrollo sostenible de la actividad cafetalera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Está sujeto a un impuesto sobre la renta que oscila entre 1.5% a 15% dependiendo del precio de venta.</li> <li>Hay una contribución especial de US\$ 1 /qq de café oro exportado (0.75 para la Fundación Salvadoreña para Investigación en Café (PROCAFE) y 0.25 para el Consejo Salvadoreño del Café (CSC)). El CSC recibe además US\$0.35/qq para su operación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cobra un 5% sobre el valor FOB, calculado sobre el exceso de US\$ 80 cotizado en la bolsa del Café, Cacao y Azúcar de Nueva York (CSCE) por sacco de 48 kg.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuesto del 1% sobre el valor FOB de la exportación que se traslada a ANACAFE e INFOM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay</li> </ul>
<b>Banano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A partir del 1º de enero de 1996 se cobra un impuesto de 1% ad-valorem y US\$0.50 por caja de banano exportada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuesto específico de US\$0.50 por caja de 40 lb.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retención del 1.5% del valor FOB de la factura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Br 0.50 por caja exportada</li> </ul>
<b>Azúcar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene dos impuestos específicos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>US\$ 0.16 por TM que se destina al INCOP</li> <li>US\$ 0.05 por TM que se destina a la Municipalidad de Puntarenas.</li> </ul> </li> <li>Estos impuestos se cobran en colonias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exenta hasta US\$ 15 por quintal de 46 kg.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay</li> </ul>
<b>Tenencia de la Tierra</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La prioridad del organismo autónomo responsable de la distribución de tierras, es la titulación de parcelas ya distribuidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al 2 de febrero de 1996, se han entregado 2666 propiedades que equivalen a 128,772 m<sup>2</sup> para un total de 31,218 beneficiarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se está ejecutando un programa masivo de titulación de tierras.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Hay prioridad en la elaboración del catastro nacional y en el otorgamiento de títulos de propiedad.</li> <li>En 1996 se han entregado 9,300 títulos de reforma agraria, que beneficia a 12,600 familias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe un programa prioritario de titulación de tierras.</li> </ul>

1/ Panamá está en negociaciones de adhesión a la OMC, por lo tanto estas políticas pueden variar en el corto plazo



	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá
Tasas activas de Interés al 31/7/96	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libres</li> <li>• 26%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libres</li> <li>• 19.04%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libres</li> <li>• 26.09%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libres</li> <li>• 23.5%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libres</li> <li>• 20.95%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libres</li> <li>• 8.75%</li> </ul>
Salario mínimo agrícola al 31/7/96 en US\$ por jornal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6.99</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.25</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.90</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.59</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.49</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5.20</li> </ul>
Inflación 1994	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 17%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8.9%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 21.7%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 11.59%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12.41%</li> </ul>	
1995	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 22.56%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 11.4%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 29.5%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8.61%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 11.12%</li> </ul>	
a junio 96	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6.80%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5.0%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12.5%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5.40%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5.7%</li> </ul>	
Tasa de Crecimiento Anual del PIB 1994	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4.7%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• -1.4%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4.0%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.3%</li> </ul>	
1995	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.5%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6.1%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.6%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.6%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4.0%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.9%</li> </ul>
Tasa de Crecimiento del PIBA 1994	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.9%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• -2.4%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• -2.9%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.95%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16.1%</li> </ul>	
1995	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.3%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5.1</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4.7%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.9%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8.7%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 0.9%</li> </ul>
Privatización de servicios del Sector Agropecuario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se privatizaron algunos servicios del MAG y del Consejo Nacional de la Producción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Está en marcha el programa de Reforma e Inversión Sectorial - PRISA, que comprende la privatización de empresas y servicios agrícolas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Están en proceso de privatización los silos del IHMA.</li> <li>• Fueron privatizadas la planta de lácteos SULA y las tiendas de suministros de insumos de BANADESA.</li> <li>• El bosque forestal pasó a poder del dueño de la tierra.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay una política para privatizar las instalaciones de ENABAS.</li> <li>• Los expendios fueron absorbidos por el sector privado.</li> <li>• Siete ingenios azucareros han pasado 100% a manos privadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay en marcha un programa de privatización pronto a concluir de cítricos en Chiriquí y en Bayano. Se está traspasando al sector privado una explotación de leche, arroz, desarrollo forestal y maderero.</li> <li>• También está en proceso, la privatización de silos, depósitos, molinos y fincas, que son empresas estatales.</li> </ul>

1/ Panamá está en negociaciones de adhesión a la OMC, por lo tanto estas políticas pueden variar en el corto plazo



**CUMPLIMIENTO DE LAS DISCIPLINAS DE LA ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL DEL COMERCIO EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO  
EN LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS**

**FUENTE: RODOLFO QUIRÓS G.**

**GLORIA ABRAHAM P.**

**HENRY BENAVIDES B.**



**CUMPLIMIENTO DE LAS DISCIPLINAS DE LA ORGANIZACION  
MUNDIAL DEL COMERCIO EN EL SECTOR  
AGROALIMENTARIO EN LOS PAISES CENTROAMERICANOS**

**Rodolfo Quirós G.  
Gloria Abraham P.  
Henry Benavides B.**

**I. INTRODUCCION**

Los cinco países centroamericanos suscribieron los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio -OMC- (GATT 94), que entraron en vigencia el 1 de enero de 1995. Panamá será incorporado como miembro, con plenos derechos y obligaciones, en el transcurso del último trimestre de 1996.

Dentro de los 19 Acuerdos de la OMC, 7 Entendimientos y 27 Resoluciones Ministeriales que administra la OMC, para nuestro propósito actual, dos acuerdos son: el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Ambos son parte de los llamados "temas nuevos" del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT 94).

En su condición de países en desarrollo, la mayoría de los países centroamericanos tiene de plazo hasta el año 2005 para cumplir en todos los extremos con los acuerdos de la OMC, incluyendo el Acuerdo Agrícola. Honduras y Nicaragua en su condición de países menos adelantados "estos exentos de la mayoría de los compromisos de reducciones cuantitativas, aunque no en lo que respecta a la adopción de las disciplinas comerciales.

Dentro de la llamada "agenda automática" de la OMC, en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre Agricultura, en 1999 se entrará en negociaciones para la ampliación y perfeccionamiento de este Acuerdo, en el contexto del Proceso de Reforma previsto en el artículo 20 del Acuerdo Agrícola. Los países del Grupo Cairns en su última reunión ministerial celebrada en Cartagena, Colombia, en (junio 96) se han abocado a gestionar que el plazo de dichas negociaciones se inicie en 1997.

El Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias deberá ser aplicado en todas sus disposiciones al 1 de enero de 1997, excepto que el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC autorice, previa solicitud de la parte interesada, excepciones justificadas y de duración limitada, totales o parciales, a las obligaciones contraídas. Este plazo de cumplimiento para el caso de Honduras y Nicaragua se puede extender hasta el año 2000 por razón de su condición de Países Menos Adelantados<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>

Esta clasificación se da por cuanto Honduras y Nicaragua tuvieron, en 1992, un ingreso per-cápita inferior a US\$1.000 (US\$595 y US\$398, respectivamente).





En todo caso, la Conferencia Ministerial de la OMC a celebrarse en Singapur en diciembre de 1996, que versará específicamente sobre el avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de los Acuerdos de la Ronda Uruguay (GATT 94), el tema agrícola y el sanitario y fitosanitario, sin duda tendrá particular relevancia.

En razón de estos antecedentes y por considerar que este foro es idóneo para discutir el tema de los avances y obstáculos en el cumplimiento por parte de los países centroamericanos de los compromisos multilaterales contraídos, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Consejo Agrícola Centroamericano (CAC) han considerado oportuno presentar un informe en esa materia.

Adicionalmente estamos conscientes de que la aplicación de estas disciplinas multilaterales en materia de comercio y políticas agrícolas, tienen además, importantes repercusiones sobre la estructura institucional del sector agroalimentario nacional y sobre el comercio intracentroamericano.

Seguidamente se presentará un relevamiento de los aspectos sobresalientes en materia de acceso a mercados, ayudas internas, competencia y subvenciones a las exportaciones, antidumping, derechos compensatorios, compras estatales, normas técnicas, valoración en aduanas y propiedad intelectual. En adición, los aspectos sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSFS) se tratan como parte integral, pero en acapite separado en este trabajo.

La información aquí presentada proviene de las Unidades de Política Agrícola, Planificación o Negociaciones Comerciales de los Ministerios de Agricultura o Recursos Naturales de los países miembros del Mercado Común Centroamericano.

La síntesis que se hace a continuación está documentada y basada en los cuadros analíticos que se presentan anexos a este documento.

## **II. ANALISIS DE LA INFORMACION SUMINISTRADA<sup>2</sup>**

### **1. Acceso a Mercados**

Es prudente señalar que los techos arancelarios consolidados en el GATT por los países centroamericanos no son uniformes, aunque, tampoco son significativamente disímiles y que fluctúan entre un 60% como techo inicial y un 45% con techo final durante el período de reforma. Cabe además mencionar, que el arancel vigente, efectivamente aplicado a las importaciones es inferior y por lo general tiene un piso del 5% y un techo del 20%.

---

<sup>2</sup>

Ministerios de Economía y de Agricultura de Guatemala, Secretaría de Recursos Naturales de Honduras, Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, Ministerio de Agricultura y Ganadería de Nicaragua y Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica.



Con excepción hecha de los contingentes arancelarios y las licencias de importación, ninguno de los países aplica restricciones cuantitativas a las importaciones. Guatemala, Honduras y El Salvador, aplican licencias no automáticas, Nicaragua aplica licencias Automáticas con fines meramente estadísticos Costa Rica eliminó todas las licencias a las importaciones. Escapa a los alcances de este trabajo evaluar si el trámite de dichas licencias cumple con el Acuerdo de la OMC sobre "los procedimientos para el trámite de licencias de importación".

Dos países centroamericanos, Honduras y Nicaragua, aplican el Sistema de Bandas de Precios para granos básicos (arroz, maíz, y sorgo, entre otros). Los otros tres países no utilizan este sistema de estabilización de precios.

De los países centroamericanos, únicamente Honduras no arancelizó ningún producto y el resto de los países arancelizaron selectivamente un grupo reducido de productos agrícolas. Tal es el caso de Costa Rica, que tarifó productos lácteos y partes de pollo y Nicaragua que únicamente lo hizo en azúcar de caña y piernas de pollo. Por su parte, El Salvador y Guatemala, arancelizaron la carne bovina, porcina y de aves, productos lácteos, aceites vegetales, azúcar de caña y tabaco y sus derivados.

Ningún país centroamericano ha utilizado la Salvaguardia Especial Agrícola contemplada en el artículo 15 del Acuerdo Agrícola para productos arancelizados.

## **2. Ayudas Internas al Sector**

En materia de las ayudas internas estipuladas en el artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, ningún país informa otorgar apoyos sujetos a los compromisos de reducción, lo cual quiere decir que la ayuda vigente a la agricultura, cae dentro de las medidas llamadas de "caja verde".

## **3. Subvenciones a las Exportaciones Agrícolas**

En lo que respecta a las subvenciones a las exportaciones, estas se aplican en lo sustancial a artículos no tradicionales para la exportación destinada a terceros mercados. En términos generales, éstas comprenden reintegros fiscales a la importación de bienes de capital, materias primas e insumos para la agricultura. Únicamente, aplican subvenciones basadas sobre el valor f.o.b. de los productos exportados El Salvador y Nicaragua y Costa Rica. Las subvenciones a la exportación en el caso de Nicaragua y Costa Rica, vencen el 1 de enero de 1998 y 1999, respectivamente.

## **4. Prohibiciones y Restricciones a las Exportaciones**

En lo que concierne a restricciones a la exportación, estipulados en el artículo 12 del Acuerdo sobre Agricultura y el XIII del GATT 94, solo Costa Rica, Nicaragua y Guatemala han aplicado medidas temporales con respecto al frijol, para evitar desabastecimiento.



## **5. Aplicación de los Compromisos de Notificación**

En todos los casos, los Ministerios de Economía son los encargados de las notificaciones correspondientes ante la OMC, con excepción de Costa Rica que la dependencia idónea es el Ministerio de Comercio Exterior.

## **6. Antidumping y Prácticas de Comercio Desleal**

Ninguno de los países centroamericanos ha acudido a la OMC en casos de dumping, ni de comercio desleal. Sin embargo, Honduras señala como productos sensibles en este contexto, el maíz, arroz y el sorgo; El Salvador el caso de los productos lácteos provenientes de Honduras y Costa Rica menciona el comercio de la cebolla proveniente de los Estados Unidos y Nicaragua.

La normativa antidumping y de prácticas de comercio desleal están comprendidas en el "Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales al Comercio", adoptadas por los países centroamericanos.

## **7. Derechos Compensatorios**

Ninguno de los países centroamericanos ha aplicado derechos compensatorios a importaciones provenientes de terceros países. Sin embargo, preocupa a éstos los subsidios otorgados por los países industrializados a los granos básicos, productos lácteos y otros productos agrícolas competitivos con la producción doméstica.

A parte de el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales al Comercio, no existe normativa nacional específica para la aplicación del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

## **8. Propiedad Intelectual**

En materia de propiedad intelectual, tres países reportan la existencia de leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual y derechos de obtentor, congruentes con los Acuerdos de la OMC. Costa Rica y Guatemala no informan tener legislación reciente al respecto.

## **9. Compras Estatales**

La participación del Estado y de las empresas estatales en el comercio y la sustentación de precios de productos agrícolas ha sido minimizada, aunque diversas instituciones estatales aún conservan potestades legales para intervenir en este campo.

## **10. Solución de Diferencias**

Ninguno de los países centroamericanos ha hecho uso del Organismo de Solución de Diferencias de la OMC, con excepción de Honduras y Guatemala que, junto con los Estados Unidos, Ecuador y México, elevaron el caso de las exportaciones bananeras



a consideración del organismo multilateral, en cuestionamiento del régimen de importación de la Unión Europea.

### **11. Normas de Origen**

La reciente adopción del Reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías es un paso importante en la adopción de un mecanismo, compatible con la normativa multilateral y que contribuye sustantivamente al libre comercio de productos agropecuarios.

Sin embargo, se debe destacar que la elaboración y negociación del Reglamento mencionado fue una tarea realizada por los Ministerios de Economía de los países centroamericanos, y que la participación de los Ministerios de Agricultura fue inexistente, con la única excepción de Costa Rica.

### **12. Normas Técnicas**

En lo que respecta a normas técnicas, a nivel regional no existe una normativa común. La adopción de disposiciones en esta materia, se efectúa en el ámbito nacional por muy diversas instancias gubernamentales que trabajan en consulta con el Ministerio rector según el caso que se trate.

Los Ministerios de Agricultura son consultados básicamente en cuanto a los temas de sanidad y control de alimentos.

### **13. Aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias**

A raíz de la firma y entrada en vigor del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias del GATT (MSF); los países centroamericanos han adoptado nuevos textos jurídicos en la materia.

El Salvador y Honduras tienen en vigencia nueva legislación, y Nicaragua y Guatemala están en proceso de modificar su legislación actual. Costa Rica informa haber introducido modificaciones a la legislación existente.

En la actualidad, sólo Honduras y Nicaragua tienen proyectos de inversión para el fortalecimiento de los sistemas de sanidad agropecuaria, y únicamente Costa Rica y Honduras reportan incrementos presupuestales para estos servicios. El Salvador y Nicaragua por el contrario, informan que la asignación presupuestal para estos servicios a disminuido y en Guatemala el presupuesto se ha mantenido estático.

Únicamente Guatemala reporta haber dado concesión de estos servicios a la empresa privada y el programa de pre-inspección de vegetales está privatizado, en Honduras, el laboratorio de residuos para la carne se ha pasado a la Asociación Nacional de Empacadores de Carnes. En el Salvador la ley vigente facilita el proceso de acreditación de empresas privadas para la prestación de servicios en materia de sanidad agropecuaria.





En materia de armonización u homologación de la normativa sanitaria y fitosanitaria, se han realizado significativos avances en el ámbito sub-regional. Sin embargo, únicamente el Salvador informa haber completado el proceso de armonización con los estándares internacionales emitidos por el Codex-Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y la Convención Internacional sobre Sanidad Vegetal; el resto de los países acusan escaso avance en este proceso.

En lo que respecta a la indexación de las medidas sanitarias y fitosanitarias con la nomenclatura arancelaria del Sistema Armonizado parece no haber habido avances significativos, aunque se tiene por parte de OIRSA una indexación a cuatro dígitos. Guatemala y el Salvador informan no haber avanzado significativamente en el proceso, y Costa Rica reporta haberlo hecho en cuanto a plaguicidas y medidas cuarentenarias, en tanto Nicaragua lo ha hecho en materia zoonosanitaria únicamente.

El compromiso de establecer un sistema de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias lo han cumplido Costa Rica y Nicaragua, El Salvador informa estar en proceso de establecerlo Guatemala y Honduras no cuentan aún con dichos servicios.

En lo que respecta al análisis de riesgo sobre plagas y enfermedades, todos los países, sin excepción, indican una baja capacidad para la evaluación sistemática del riesgo sanitario. Con excepción de Costa Rica, que considera buena la preparación de su personal técnico, e informa contar con la infraestructura de laboratorios, equipos e instalaciones cuarentenarias idóneas, el resto de los países evalúan insuficiente su capacidad actual en esta materia.

No obstante, lo anterior, Guatemala espera declarar el Petén como área libre de la mosca del mediterráneo y Nicaragua se propone erradicar el cólera porcino en 1997. Fuera de estos casos, los países no informan haber solicitado declaración de otras áreas como libres de enfermedades y plagas.

Existe poca vinculación entre los servicios de sanidad agropecuaria y los de control de alimentos que operan como norma general, los Ministerios de Salud. Únicamente Honduras informa estar en proceso de firmar un acuerdo inter-secretarial para vincular más estrechamente los servicios de sanidad con los de control de alimentos.

Costa Rica, El Salvador y Honduras, han integrado en un solo servicio, la salud animal y la sanidad vegetal. En Nicaragua y Guatemala, los dos servicios operan separadamente, dentro del Ministerio de Agricultura.

Todos los países informan haber cumplido con la notificación ante a OMC de sus medidas sanitarias y fitosanitarias, y ningún país ha solicitado ante dicho organismo ampliación alguna del plazo para la aplicación plena del Acuerdo en esta materia.

36



### III. PRINCIPALES CONCLUSIONES

El análisis de la información incorporada en los cuadros anexos, sobre el grado de cumplimiento por parte de los países centroamericanos de los compromisos suscritos en el marco de los acuerdos multilaterales, permite efectuar las siguientes conclusiones preliminares que puede ser enriquecidas con las discusiones de esta sesión:

1. Todos los países centroamericanos, han cumplido con lo dispuesto en el Acuerdo Agrícola sobre la eliminación de medidas no arancelarias de carácter discriminatorio, a las importaciones de productos agropecuarios.
2. En el caso de los productos sensitivos, cuando se utilizan tratamientos de excepción, éstos son compatibles con la normativa internacional. Por una parte, se aplican los niveles arancelarios resultantes de la tarificación y aún aranceles inferiores. Por otra, se utiliza el sistema de bandas de precios en Honduras y Nicaragua, cuyo arancel máximo no sobrepasa los niveles consolidados.
3. En cuanto a las disposiciones de ayuda interna a la agricultura, ningún país de la región asumió compromisos de reducción, en virtud de que las políticas vigentes al momento de la suscripción de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, eran inferiores a los niveles requeridos en cuanto a volumen y monto.
4. Los programas de promoción de las exportaciones de productos no tradicionales, que fueron adoptados por todos los países de la región durante la década pasada, incorporaron subsidios e incentivos a esta actividad. Sin embargo, es evidente la tendencia a la reducción de los mismos, con miras a su eliminación total. Estas medidas, han sido adoptadas en la mayoría de los países como parte de las políticas fiscales vigentes.
5. En la actualidad ningún país de la región tiene en vigencia políticas de ayuda interna sujetas a los compromisos de reducción. Más aún, la información contenida en el cuadro adjunto, no permite identificar la adopción de otras medidas de apoyo a la agricultura, como las denominadas de "caja verde".
6. Se puede concluir, además, que los Ministerios de Agricultura de algunos países, han iniciado la incorporación del análisis y tratamiento de los temas comerciales a su quehacer cotidiano. Sin embargo, es claro que se requiere intensificar esfuerzos en esta materia, para poder elaborar los análisis y estudios necesarios para la aplicación oportuna y eficaz de medidas de contingencia (salvaguardias y normas sobre competencia desleal), o para el uso de los instrumentos de solución de controversias para productos agropecuarios.
7. Han habido avances significativos en la modernización de los sistemas sanitarios y fitosanitarios en apoyo al comercio exterior de los países centroamericanos, particularmente en el ámbito regional. Sin embargo, llama la atención la debilidad de los sistemas de información en este campo, así como la insuficiente capacidad para



realizar análisis de riesgo e incorporarlo, efectivamente a la praxis de la sanidad agropecuaria y de control de alimentos.

8. En este contexto, también sorprende un tanto, que excepto en un país centroamericano, no hay programas de inversión para el fortalecimiento institucional de los servicios sanitarios en este campo y el hecho que aún en la mayoría de los países los presupuestos de los servicios pertinentes no se han ampliado acorde con el crecimiento del comercio internacional. Tampoco se evidencia una participación importante del sector privado en la prestación de estos servicios esenciales.
9. Vinculado al punto anterior, se puede concluir de la información aportada por los países, que las relaciones de coordinación con las autoridades responsables del comercio exterior a nivel nacional, son aún incipientes. Lo anterior evidencia que algunas posiciones de negociación comercial y de adopción de políticas internas pueden no llenar las expectativas del sector agroempresarial.
10. Un ejemplo que llama la atención, y que se vincula con los puntos anteriores, es el caso de la elevación ante el Organismo de Solución de Diferencias de la OMC del régimen de importación aplicado al banano, por parte de los países europeos, ya que los Ministerios de Agricultura de los países centroamericanos que participan en esta controversia, han tenido un papel poco significativo.
11. Es necesario que los Ministerios de Agricultura de los países centroamericanos, diseñen y pongan en marcha sistemas de información sobre las principales variables que afectan a los productos agropecuarios, (importaciones, exportaciones, precios internos y precios internacionales), que permita adoptar decisiones inmediatas a las autoridades agropecuarias.



**ANEXO**

**CENTROAMERICA:  
MATRIZ DE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
ACUERDOS DE LA OMC SOBRE AGRICULTURA  
(AGOSTO DE 1996)**





TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
<b>PRIMERA PARTE:</b> <b>TEMAS DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA</b>					
<b>1. ACCESO A MERCADOS (ARTICULO 4. DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA)</b>					
1.1 Techo Arancelario Consolidado en GATT (Inicial/Final)	45%-40%	35%	50%-40%	60%-40%	55%-45%
1.2 Arancel Externo Aplicado (Rango)	0-20%	0-20%	El SAC, techo 20%, piso 5%.	0-20% Sin embargo, se aplican otros gravámenes que elevan el arancel en ocasiones hasta 45%.	0-20%
1.3 Restricciones Cuantitativas a las Importaciones	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
1.4 Bandas de Precios	No se aplican	Aplicadas a: Arroz, maíz blanco y amarillo, sorgo, harina de maíz, grañones y sémola de maíz, grano trabajado de maíz y fécula y almidón de maíz	No se aplican	Aplicadas: Arroz, maíz, sorgo. Criterio de aplicación: No sobrepasar el arancel consolidado.	No se aplican
1.5 Licencias de Importación	Automática y No-Automáticas administradas por la UCAME; quien además, regula los contingentes por medio de licencias (No existen casos especiales de otorgamiento).	No-Automáticas para el azúcar, administradas por la Dirección General de Producción y Consumo de la Secretaría de Economía -DGPC-.	No-Automáticas administradas por el Ministerio de Economía.	Automáticas administradas por el MEDE y utilizadas con fines estadísticos.	No se utilizan
1.6 Otras medidas	Precios mínimos de importación para partes de aves de corral, aplicados por la Dirección General de Aduanas con base en reportes periódicos de índices de precios.	Ninguna	Ninguna	Restricciones voluntarias a las importaciones de frijol, aplicada por el MEDE como medida temporal a la escasez aguda.	Medidas no arancelarias mantenidas por empresas del Estado en el caso del Alcohol, administrada por FANAL.
1.7 Productos arancelizados (Contingentes Arancelarios)	Carne bovina, porcina y aves; leche, suero de manteca, lactosuero, manteca, quesos; legumbres secas y desvainadas; uvas y pasas; manzanas, peras y membrillos; trigo, maíz amarillo y blanco, arroz, sorgo, harina de trigo; habas de soja; aceite de palma, girasol, algodón, maíz; azúcar de caña; tortes y demás residuos sólidos; tabaco en rama, cigarrillos, puros, los demás tabacos.  La administración está a cargo de la Unidad de Contingentes Arancelarios del Ministerio de Economía (UCAME)	No se arancelizó ningún producto	Carne bovina, porcina y aves; leche, suero de manteca, lactosuero, manteca, quesos; maíz amarillo; aceite de palma, girasol, algodón, maíz, ajonjolí, ricino, tung; azúcar de caña, lactosa, fructosa; tabaco en rama, cigarrillos, puros, los demás tabacos.	Azúcar de caña y pieiras de pollo.  Aplicados por el MEDE y administradas por Aduanas.	Lácteos y partes de pollo.  Administradas por el MAG, COMEX y BOLPRO
1.8 Arancel al Contingente	68% para carnes bovinas y porcinas, 280% carne de ave, 112.5% lácteos, 250% aceites vegetales, 98% tabaco y subproductos, entre otros.  Sin embargo aplica un arancel que fluctúa entre 15-20%	No arancelizó contingentes	79% para carnes bovinas y porcinas, 184.4% carne de ave, 45.14% lácteos, 88% aceites vegetales, 70% azúcar, 74% tabaco y subproductos, entre otros.  Sin embargo, aplica un arancel que fluctúa entre el 5-20%.	Azúcar 100% (Aplica 55%) y Pieiras de pollo 200% (Aplica 220%)	Lácteos 111.4% (Aplica 109%) y Partes de pollo 274.2% (Aplica 270%)



TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
<b>2. DISPOSICIONES DE SALVAGUARDIA ESPECIAL (ARTICULO 5, DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA)</b>					
2.1 Salvaguardia Especial	No se ha activado ninguna. Administradas por el Ministerio de Economía	No se aplican a ningún producto, ya que no se arancelizó.	No se ha activado ninguna. Administradas por el Ministerio de Economía, sin embargo, el acceso actual y mínimo se manejará a través de BOLPROES. Al Banco Central de Reserva y al MAG, son las unidades encargadas de suministrar y procesar información pertinente. EL Ministerio de Economía es el que notifica ante la OMC sobre su aplicación.	No se ha activado ninguna. Administradas por el MEDE.	No se ha activado ninguna. Administradas por el MAG. LA DGE y SEPSA son las unidades encargadas de suministrar y procesar información pertinente. EL COMEX es la que notifica ante la OMC sobre su aplicación.
<b>3. COMPROMISOS EN MATERIA DE AYUDA INTERNA (ARTICULO 6, DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA)</b>					
3.1 Compromiso de Reducción de Ayudas Internas.	Al momento de presentar los listados de la oferta de RU, Guatemala no presentó montos de ayuda interna, ni montos de reducción.	No se aplican ningún tipo de medidas de ayuda interna sobre productos agrícolas	No se aplican ningún tipo de medidas de ayuda interna sobre productos agrícolas	No se aplican ningún tipo de medidas de ayuda interna sobre productos agrícolas	Solo se hace uso de Caja Verde, Crédito Preferencial (muy limitado) de alcance parcial
3.2 Unidad Responsables de: - Promover los cambios en la legislación respectiva - Cálculo de MGA, porcentaje mínimos, seguimiento compromisos, etc. - Responsable de notificar a la OMC los avances	MAG MAG Ministerio de Economía	Las Secretarías de Estado Secretaría de Economía y Comercio	Comité Económico (COE) Dirección de Política Económica del Ministerio de Economía Dirección de Política Económica del Ministerio de Economía	----- MEDE	COMEX, MAG COMEX, MAG COMEX
<b>4. COMPROMISOS EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES Y SUBVENCIONES A LAS EXPORTACIONES (ARTICULO 8 Y 9, DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA, RESPECTIVAMENTE)</b>					
4.1 Incentivos a las Exportaciones	Exoneración fiscal, que comprende la devolución del pago de impuestos a la importación de insumos, maquinaria y equipo, del impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta.	No se otorgan subsidios a las exportaciones	Existe un reembolso del 6% del valor FOB de exportación para productos agrícolas no tradicionales, destinados a terceros mercados	Se otorgan subvenciones a las exportaciones de mercancías tradicionales y no tradicionales contempladas en la Ley de Promoción de Exportaciones	El Certificado de Abono Tributario (CAT) que es un reintegro de aranceles, y además, se aplican exoneraciones fiscales a las materias primas e insumos.
4.2 Medidas de Reducción	Estos incentivos (4.1) no se consideran sujetos a compromisos de reducción como lo establece el artículo 9.1. del Acuerdo sobre Agricultura.	-----	No se realiza ninguna acción para reducir o eliminar	Los beneficios concedidos por la Ley, expiran al 31 de diciembre de 1997, según su calendario de desgravación	EL CAT se eliminará el 01 de enero de 1999, según legislación interna.
<b>5. DISCIPLINAS EN MATERIA DE PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LA EXPORTACION (ART. 12, DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA Y ARTICULO XIII DEL ACUERDO GENERAL)</b>					
5.1 Restricción a las Exportaciones	Se adoptan cuando se justifica por abastecimiento, precios, etc. más que todo cuando se refiere a granos básicos, como frijol, maíz, etc. Su implementación es responsabilidad del MAG y la notificación a la OMC es del Ministerio de Economía.	No se han adoptado restricciones a la exportación	No se han adoptado restricciones a la exportación	Restricción: Cualquier espécimen vivo de la fauna silvestre (requiere permiso del MARENA); Prohibición: Madera en rollo; Por especie temporal: frijol rojo.	Para frijol con el objeto de evitar desabastecimiento; su administración la realiza el MEIC.



TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
<b>6. EXAMEN DE APLICACION DE COMPROMISOS (ARTICULO 18, DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA)</b>					
6.1 Notificaciones (Dependencia Encargada)	El Ministerio de Economía, hasta la fecha no se tiene un procedimiento formal.	La Secretaría de Economía y Comercio a través de la Dirección General de Política Comercial. La forma en que se han hecho las notificaciones ha sido con base al análisis individual de cada caso.	El Ministerio de Economía y en materia fitosanitaria colabora la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA) del MAG. La DGSVA recoge y procesa la información, la envía al Min. de Economía para su respectiva notificación a Ginebra.	El MEDE.	El COMEX.
<b>SEGUNDA PARTE: OTRAS DISCIPLINAS DEL GATT RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO.</b>					
<b>1. ANTIDUMPING</b>					
1.1 Dependencia oficial responsable y participación del Ministerio de Agricultura	La Dirección de Integración del Ministerio de Economía. El MAG no tiene relación formal con dicha dependencia y no cuenta con una instancia interna relativa al tema de dumping.	La Secretaría de Economía y Comercio a través de la Dirección General de Política Comercial (DGPC). El Ministerio de Agricultura no tiene instancia interna en este tema, manteniendo relación con la DGPC a nivel de Secretarías de Estado.	Ministerio de Economía. Existe una comisión biministerial formada por la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía y la Oficina de Análisis de Política Agropecuaria del MAG. Esta comisión es responsable de analizar, emitir opiniones colegiadas y recomendar a las instancias correspondientes, alternativas de soluciones a los problemas en materia de política comercial.	El MEDE, sin embargo no existe una unidad específica que esté a cargo de llevar los trámites. El MAG no tiene relación con dicha dependencia y no cuenta con instancia interna para la solución de casos de dumping.	La Oficina de Prácticas de Comercio Desleal y Medidas de Salvaguardia del MEIC. En casos agropecuarios, se da una coordinación en el análisis vía una comisión mixta; sin embargo, el MAG no cuenta con instancia interna para dicho tema.
1.2 Casos de comercio desleal para productos agropecuarios en los últimos 18 meses	Se han presentado casos, sin embargo, no se ha iniciado una investigación formal para determinar el dumping o subvención, el daño y la causalidad.	1. Costa Rica se ha rehusado a adoptar el sistema de bandas de precios, y además ha incumplido un compromiso contraído en el marco de la integración centroamericana al no incrementar el arancel del maíz amarillo al 20% acordado. 2. Las diferencias en las condiciones arancelarias aplicadas a las importaciones provenientes de terceros países, provocan distorsiones comerciales en la región. Los productos más afectados son: maíz, arroz, sorgo.	Se han presentado denuncias en el caso de lácteos y de subsidios para productos agropecuarios provenientes de Honduras que hacen uso del Fondo de Garantía recientemente aprobado según Decreto #58-96.	Ninguno	Posible dumping de parte de Estados Unidos y Nicaragua en cebolla.
1.3 Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales al Comercio.	Se adopto, sin embargo, el Ministerio de Agricultura no participo en su elaboración.	Se adopto, sin embargo, la Secretaría de Recursos Naturales no participo en su elaboración.	Se adopto, sin embargo, en su elaboración la participación del Ministerio de Agricultura fue a nivel de consulta.	Se adopto	Se adopto, además, hubo un representante del MAG en la negociación.
<b>2. DERECHOS COMPENSATORIOS</b>					
2.1 Subvenciones a las Exportaciones	Ver acápite 4.1 de la primera parte	Ver acápite 4.1 de la primera parte	Ver acápite 4.1 de la primera parte	Ver acápite 4.1 de la primera parte	Ver acápite 4.1 de la primera parte



TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
2.2 Importaciones subvencionadas por el país de origen	Si se han dado casos, sin embargo no se han implementado medidas compensatorias	Se han registrado importaciones de trigo forrajero procedentes de Canadá y la Unión Europea; este grano está subsidiado. Asimismo, se importa maíz amarillo procedente de los Estados Unidos, cuya producción recibe apoyo estatal. En ambos casos, no se ha adoptado ninguna medida compensatoria.	No se han dado casos.	El caso de arroz y leche, sin embargo, no se han aplicado medidas compensatorias.	No se han dado casos.
2.3 Normativa nacional para la aplicación del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias	No existe, la parte sustantiva de esta legislación es la comprendida en el Acuerdo de RU, la cual se implementa por medio del Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales al Comercio (RCPDC).	No existe, se aprobó el RCPDC y actualmente se está redactando la reglamentación interna para la aplicación de los Acuerdos de la RU.	Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales al Comercio. (12 marzo 96)	Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales al Comercio. (12 marzo 96)	Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales al Comercio. (12 marzo 96)
<b>3. PROPIEDAD INTELECTUAL</b>					
3.1 Legislación reciente sobre propiedad intelectual y derechos de obtentor	Ninguna	Se ha aprobado el Protocolo Modificador del Convenio Centroamericano de Marcas y otros Signos Distintivos; eliminando la Ley de Propiedad Intelectual vigente. Se están haciendo los análisis respectivos para adherirse a la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)	Existe recientemente la Ley de Fomento de la Propiedad Intelectual	En proceso la Ley sobre Inventiones y Patentes y Protocolo al Convenio de Marcas a nivel Centroamericano. Se está analizando la conveniencia de adherirse a la UPOV.	---
<b>4. COMPRAS ESTATALES</b>					
4.1 Participación del Estado	Ninguna, en caso de desabastecimiento si existe una entidad estatal facultada para realizarlas..	Ninguna, en caso de desabastecimiento la Ley de Protección al Consumidor faculta para realizar importaciones a la Dirección General de producción y Consumo de la Secretaría de Economía y Comercio.	Ninguna, en caso de desabastecimiento el Banco de Fomento, Agropecuario esta facultado.	A través del MEDE, principalmente en granos básicos para casos de urgencia o escasez aguda.	Ninguna, en caso de desabastecimiento el Área de Integración Económica del MECI esta facultada.
<b>5. SOLUCION DE DIFERENCIAS DE LA OMC</b>					
5.1 Utilización del Mecanismo de Solución de Diferencias de la OMC	Se ha establecido un Grupo Especial para el examen del Régimen Europeo sobre importaciones de banano. El MAG participa en un consejo especial de análisis y consulta, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Relaciones Exteriores, nivel en el cual se discute y analiza la estrategia.	Conjuntamente con los Estados Unidos, Ecuador, Guatemala y México, se ha solicitado la conformación de un Grupo de Trabajo en la OMC que examine el Régimen de Importación de Banano de la Unión Europea. Este proceso está a cargo de la Secretaría de Economías y Comercio; la Secretaría de Recursos Naturales no ha participado en él.	No se ha utilizado	---	No se ha utilizado





TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
<b>6. PROCEDIMIENTO ADUANEROS Y VALORACION ADUANERA</b>					
6.1 Legislación Vigente	Rige la Legislación Centroamericana sobre Valor de las Mercancías (Anexo B al Convenio Arancelario y Aduanero Centroamericano), que aplica los principios internacionales de valoración de acuerdo a la "Definición de-Bruselas". El artículo VII será obligatorio 5 años después de la entrada en vigor de la OMC.	Se aplica el Código Centroamericano de Valoración Aduanera, que se basa en el Código de Valoración de Bruselas. Se ha notificado a la OMC que se adoptará el Código de Valoración Aduanera de la OMC en un periodo de 5 años.	Se aplica el Código Centroamericano de Valoración Aduanera.	Se aplica el Código de Bruselas. Se acogió el "weber" por 5 años que concluye en el año 2000.	Se aplica la legislación centroamericana
<b>7. NORMAS DE ORIGEN</b>					
7.1 Normativa vigente	La normativa de origen vigente está contemplada en el Reglamento de Origen Centroamericano, que está vigente desde mayo de 1996. El MAG no participó en la negociación.	Se aprobó y ratificó al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, el cual es congruente con la normativa multilateral. La Secretaría de Recursos Naturales no participó en su elaboración.	El MAG a través de la Oficina de Análisis de Política Agropecuaria está trabajando conjuntamente con la Dirección de Política Comercial para finalizar el Reglamento Centroamericano sobre Normas de Origen.	Reglamento Centroamericano. El MAG participó en las negociaciones.	Reglamento Centroamericano. Hubo un representante del MAG en la negociación.
<b>8. NORMAS TECNICAS</b>					
8.1 Entidad estatal a cargo y participación del MAG	La entidad a cargo es la Comisión Guatemalteca de Normas; sin embargo, en sanidad de alimentos la responsabilidad la comparte también el MAG.	Las entidades a cargo son: Secretaría de Economía y Comercio, Recurso Naturales y Salud Pública, Asistencia Social a través de la Dirección General de Producción y Consumo, el SENASA y la División de Control de Alimentos. En lo relativo a normas técnicas de productos agropecuarios, el trabajo se realiza de manera conjunta.	Ministerio de Economía a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). El MAG participa por medio de la Oficina de Análisis de Política Agropecuaria en la elaboración y adaptación de los reglamentos técnicos para productos agropecuarios.	-----	La Oficina Nacional de Unidades y Normas de Medidas del MEIC. El MAG participó en una comisión de análisis.
8.2 Procedimientos para difundir información	La información no está centralizada en una sola entidad administrativa responsable de su divulgación. El Ministerio de Salud en normas para proteger la salud humana, el de Economía en normas técnicas para la comercialización, empaque y etiquetado.	Las reglamentaciones y regulaciones se publican en el Diario Oficial "La Gaceta".	A través del Comité Nacional de Normas Técnicas y los medios masivos de comunicación, prensa, radio y en menor proporción la televisión.	-----	Publicación en el diario oficial "La Gaceta"
8.3 Normas Técnicas para Productos Agropecuarios	-----	Vitamina A al azúcar y yodo a la sal. También existen para el algodón y melón, pero no se aplican (serán implementadas una vez que se aprueben los reglamentos a la Ley Fitozoosanitaria.	La vitamina A en el azúcar y el yodo en la sal.	-----	Existe un listado con dichas normas.



TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
<b>9. SALVAGUARDIA</b>					
9.1 Entidad estatal a cargo y participación del MAG	La instancia del gobierno es el Ministerio de Economía. Se está analizando la posibilidad de implementar una Unidad de Análisis del Comercio Agrícola (Bi-ministerial economía-agricultura) con participación del sector privado, para el apoyo técnico a la política y negociaciones de comercio agropecuario. Esta Unidad está en proceso de diseño e identificación de posibles fuentes de financiamiento.	La Secretaría de Economía y Comercio a través de la Dirección General de Política Comercial. Su vinculación con la Secretaría de Recursos Naturales es a través de la Unidad de Planificación, Evaluación y gestión (UPEG) de esta Secretaría de Estado.	El Ministerio de Economía y su vinculación con el MAG es a través de la Oficina de Análisis de Políticas Agropecuarias.	El MEDE. Se consulta al MAG y agricultores en caso de productos agropecuarios.	La Oficina de Prácticas de Comercio Desleal y Medidas de Salvaguardia del MEIC. El MAG cuenta con la Unidad de Negociaciones Comerciales.
9.2 Casos de invocación de salvaguardia	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Para fibras burdas existe una medida provisional con un arancel del 140%
<b>TERCERA PARTE:</b>					
<b>TEMAS DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACION DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS</b>					
<b>1. INCORPORACION ESTANDARES INTERNACIONALES</b>					
1.1 Proceso y Grado de Avance	Aún no han sido incorporados formalmente el proceso de elaboración y publicación de las MSFS	Honduras tiene el Comité Nacional del CODEX Alimentarius, reglamentado mediante Acuerdo No. 0141, del 4 de marzo de 1992. A partir de 1994, es miembro activo de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y en 1992 se solicitó la incorporación a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)	Miembro del CODEX alimentarius y la CIPF. Se encuentra en proceso de incorporación a la OIE.	Miembro del CIPF. Por falta de fondos Nicaragua no es suscriptor de la OIE	Suscriptora del CODEX alimentarius, OIE y CIPF.
1.2 Grado de Armonización u Homologación	A nivel regional se cuenta con un proceso prácticamente concluido en armonización	Se modificó las leyes marco en la parte de normas (Código de Salud en 1991, Ley de Protección al Consumidor y la Ley Fitosanitaria en 1994). Actualmente se está trabajando en la reglamentación del Código de Salud y de la Ley Fitosanitaria. Se está organizando un Sistema Nacional de Normalización Alimentaria, con el objeto de actualizar y aplicar la normativa y legislación alimentaria del país	La actual Ley de Sanidad Vegetal y Animal, está armonizada con la normativa internacional. Se ha contratado consultores internacionales para adecuar el marco legal salvadoreño en función de la normativa multilateral, para cumplir con los compromisos de enero de 1997.	Se está avanzando en la parte regional para armonizar los estándares en fitosanidad. En el área de salud animal se cuenta con los requisitos zoonosarios armonizados para facilitar el comercio internacional pecuario; además, se tiene armonizado los requisitos para registro y control de productos veterinarios.	El grado es bajo



TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
2. INDEXACIÓN DE MSFS DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DEL SISTEMA ARMONIZADO	Ninguna	A nivel centroamericano se hizo un código utilizando los primeros 4 dígitos del SA. En Honduras hay un proyecto de codificación de las líneas arancelarias, para todas aquellas que se encuentren sujetas medidas sanitarias y fitosanitarias, cuya aprobación está pendiente.	Ninguna	En salud animal se cuenta con un código armonizado de fracciones arancelarias zoonosanitarias.	Se encuentra en proceso en Cuarentena Vegetal y Plaguicidas
3. SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE MSFS	Ninguno	a nivel centroamericano, OIRSA ha tenido a su cargo el establecimiento de un sistema de información sobre MSFS. En las negociaciones del ALCA esta tarea ha sido encomendada a la OEA.	En proceso de implementación. Actualmente se está avanzando en un proceso de mayor transparencia, no arbitrariedad y no discriminatorio.	Establecido un sistema de información fito-zoonosanitario	Establecido en la Dirección de Protección Agropecuaria del MAG.
4. ZONAS LIBRE DE PLAGAS O ENFERMEDADES	Se ha declarado el Departamento de Petén como zona libre de mosca del mediterráneo, se encuentra en proceso su reconocimiento	Se está trabajando con un proyecto piloto de erradicación de la brucelosis/tuberculosis, para declarar la Zona del Atlántico libre de esta enfermedad en un período de 10 años. También se trabaja para declarar libre de mosca del mediterráneo un área del valle de Comayagua, el próximo año se iniciarán labores para declarar la Zona de Toccoo libre de mosca que atacan los cítricos.	No existen	No existe en fitosanidad. En salud animal existe un proyecto para control y erradicación del cólera porcino, para 1997 se declaró libre; también para ese mismo año se declaró libre el país del Gusano Barrenador.	No existen
5. UTILIZACIÓN DEL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC	No se ha utilizado el mecanismo	Conjuntamente con los Estados Unidos, Ecuador, Guatemala y México, se ha solicitado la conformación de un Grupo de Trabajo en la OMC que examine el Régimen de Importación de Banano de la Unión Europea. Este proceso está a cargo de la Secretaría de Economías y Comercio; la Secretaría de Recursos Naturales no ha participado en él.	No se ha utilizado el mecanismo	No se ha utilizado el mecanismo	No se ha utilizado el mecanismo
6. ANÁLISIS DE RIESGO 6.1 Capacidad personal técnico especializado, laboratorios, servicios de información y bases de datos, capacidad para análisis de campo, acreditación de los análisis.	Insuficiente, con excepción de los laboratorios cuya capacidad es buena y el personal técnico es regular.	Insuficiente en todos los aspectos, con excepción de laboratorios que es regular. Debe notarse que en lo que corresponde a la acreditación de residuos químicos y biológicos de alimentos de origen animal ésta es buena.	Insuficiente, con excepción del servicio de información y acreditación de análisis que es regular.	Insuficiente, con excepción de los laboratorios cuya capacidad es buena.	Insuficiente, con excepción de los laboratorios cuya capacidad es buena.



TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
<b>7. MEDIDAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE MSFS</b>					
7.1 Integración de los servicios de sanidad animal y vegetal	Ninguna	El artículo 3 de la Ley Fitosanitaria, Decreto No. 157-94, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), que empezó a funcionar a partir del 1/1/95. El SENASA integra las áreas de sanidad animal y vegetal.	Integradas desde antes de la ratificación del Acuerdo con la OMC. El MAG se ha organizado institucionalmente para hacer frente a los compromisos adquiridos en el Acuerdo Agrícola y el de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Ninguna	Ya están integrados
7.2 Integración con servicios de control de alimentos	Ninguna	Se han iniciado mecanismos de coordinación entre las Secretarías de Recursos Naturales y de Salud Pública y Asistencia Social. Actualmente existe un convenio entre estas Secretarías de Estado, el cual se encuentra en proceso de aprobación, por medio del cual se incorpora al área de protección de alimentos.	Ninguna	Ninguna	Ninguna
7.3 Privatización o acreditación de laboratorios	Ninguna	La Ley Fitosanitaria prevé la privatización de laboratorios. Ya se privatizó la inspección de productos pesqueros.	La ley vigente facilita el proceso de acreditación a los privados	Acreditación en alimentos para animales	Ninguna
7.4 Concesiones a la empresa privada	Privatizado el Programa de Pre-Inspección en vegetales	Manejo conjunto entre la Secretaría de Recursos Naturales y la Asociación Nacional de Empacadores de Carne (ANEDEC), del laboratorio de residuos.	La ley vigente facilita el proceso de acreditación a los privados	Ninguna	Ninguna
8. MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS	No; se encuentra en proceso de revisión y aprobación una ley de sanidad agropecuaria.	Actualmente se está trabajando en la redacción final de los Reglamentos de la Ley Fitosanitaria, aprobada en 1994. Esta Ley es consistente con la normativa internacional, incluyendo los Acuerdos de la Ronda Uruguay, y los Reglamentos incorporan las disposiciones internacionales aceptadas.	La nueva ley de Sanidad Vegetal y Animal incorpora modificaciones para el cumplimiento de los Acuerdos. Esta ley está vigente a partir de diciembre de 1995 y cuyos reglamentos están en proceso de formulación.	Están en proceso la de salud animal y sanidad vegetal; la ley básica de plaguicidas está dictaminada.	Se han hecho modificaciones en agroquímicos en inspección.
9. CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN A LA OMC Y DE PUBLICACIÓN INTERNA DE TODAS LAS MSFS	Cumplidos	Cumplidos	Cumplidos	Cumplidos	Cumplidos
<b>10. EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS</b>					
10.1 Preparación del personal; Laboratorios y equipo; instalación de cuarentena; Instalación y servicios en puertos aéreos, marítimos y terrestres; Servicios de información; Participación y apoyo de organizaciones del sector privado.	Insuficiente, con excepción de los laboratorios, personal técnico y participación del sector privado que es buena.	Insuficiente, con excepción de los laboratorios y la instalación y servicios en puertos que es regular.	Insuficiente, con excepción de la buena preparación del personal.	Insuficiente.	Buena





TEMA	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	NICARAGUA	COSTA RICA
<p>11. EVOLUCION PRESUPUESTAL (1995-1996).            PROYECTOS DE INVERSION Y ASISTENCIA            TECNICA EN ANALISIS DE RIESGO Y            LEGISLACION.</p>	<p>Presupuesto: Estratico            Proyectos: Ninguno            Asistencia Técnica: Ninguno</p>	<p>Presupuesto: Aumento            Proyectos: Proyecto de            modernización de subsector de            sanidad vegetal con la GTZ,            mismo que se encuentre ya en            la segunda fase. Existen            pequeños proyectos a nivel            regional con OIRSA para la            langosta voladora, la            identificación de moscas            nativas y la identificación y            erradicación de moscas            exóticas.            Asistencia Técnica: Se recibe            por parte de GTZ, OIRSA,            USAID, la Unión Europea,            Cooperación Técnica Argentina,            JICA, FAO. Todos los            proyectos de ayuda y            cooperación, bi y            multinacionales, suscritos por el            gobierno incluyen un            componente de capacitación de            recursos humanos.</p>	<p>Presupuesto: Disminución            Proyectos: Ninguno            Asistencia Técnica: Se recibe            de parte de USAID, OIRSA y            GTZ.</p>	<p>Presupuesto: Disminución            Proyectos: En salud animal se            está elaborando un proyecto para            el control y erradicación del            cólera porcino a nivel nacional,            incluyendo al CA-4.            Asistencia Técnica: En salud            animal se ha recibido            capacitación en un taller sobre            modernización de los servicios            sanitarios ante los acuerdos de la            OMC; PARSÁ-OIRSA. También            se asistió al taller sobre análisis            de riesgo y vigilancia            epidemiológica.</p>	<p>Presupuesto: Aumento 15%.            Proyectos: Ninguno            Asistencia Técnica: No se            recibe.</p>

FUENTE: IICA/CIDAE, CON BASE EN INFORMACION SUMINISTRADA POR: El Ministerio de Economía de Guatemala, La Secretaría de Recursos Naturales de Honduras, La Unidad de Políticas Agropecuarias del Ministerio de Agricultura de El Salvador, El Ministerio de Agricultura y Ganadería de Nicaragua y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica.



**COMPROMISOS ARANCELARIOS ADQUIRIDOS POR LOS PAÍSES  
CENTROAMERICANOS EN EL SISTEMA ARMONIZADO  
CENTROAMERICANO EN LA ADHESIÓN AL GATT Y EN LAS  
NEGOCIACIONES DE LA RONDA URUGUAY**

**FUENTE: CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO**



**COMPROMISOS ARANCELARIOS ADQUIRIDOS POR LOS PAISES CENTROAMERICANOS EN EL SISTEMA ARMONIZADO CENTROAMERICANO EN LA ADHESION AL GATT Y EN LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA URUGUAY**

CODIGO BAG	DESCRIPCION	AED (1)	GUATEMALA				EL SALVADOR			HONDURAS			COSTA RICA			NICARAGUA		
			GATT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)
01	ANIMALES VIVOS																	
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA	10	18	46-18		46	80-30			35	55-43			80-40				
	- Los demás																	
01.05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANFOS, PAVOS Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.																	
0105.1	De peso igual o inferior a 185 gr																	
0105.11.00	- Pollos (de género Gallus domesticus)	5	19	45-10		20	23			12	55-16			80-40				
0105.12.00	- Los demás	10	19	45-20		20	40-30			05	55-16			80-40				
0105.8	Los demás																	
0105.81.00	- Gallos y pelines	10	20	46-20		40	40-30			33	55-16			80-40				
02	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES																	
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA																	
0201.10.00	- En canales (intestinos o miembros caudales)	28	30	70-03		40	105-47-70			25-22-21.5-20	55-46			70-00				
0201.20.00	- Los demás carnes (trazas) sin desmenuzar	28	30	70-03		40	103-47-70			25-23-21.5-20	55-46			70-00				
0201.30.00	- Destruídas	28	30	70-03		40	103-47-70			25-23-21.5-20	55-43			70-00				

(1) Nivel arancelario vigente, establecido en el Sistema Arancelario Centroamericano - SAC, negociado en el marco del Tratado General de Intercambio Económico

(2) Arancel consolidado vigente de acuerdo al proceso de adhesión de cada país al GATT

(3) Aranceles consolidados por cada país en el marco de la Ronda Uruguay. Cuando aparezca dos o más aranceles, por línea arancelaria, la primera cifra corresponde al nivel de aplicación, inmediata, y las restantes cifras son el resultado de los compromisos de desgravación.

(4) Productos en los cuales los países pueden aplicar la retrogradación especial sobre agricultores de la Ronda Uruguay.

(5) Cuantía inicial y final de los contingentes arancelarios consolidados por los países centroamericanos en la Ronda Uruguay del GATT, en toneladas métricas. Los montos están expresados en toneladas métricas.

(6) Cuantía negociada en el marco de la Ronda Uruguay. Cuando aparezca dos o más aranceles por línea arancelaria, la primera cifra corresponde al nivel de aplicación inmediata, y las restantes con el resultado del compromiso de desgravación.



CODIGO SMO	DESCRIPCION	AEO (1)			GUATEMALA				EL SALVADOR				HONDURAS				COSTA RICA				NICARAGUA					
		10	20	30	GATT (2)	RU (3)	SE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	SE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	SE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	SE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	SE (4)	CA (TM) (5)		
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA																									
0202.10.00	- En canales (enteros) o medias canales	20	30	70-85	40	100-17-76	X	06.58-118.04 (40%)-(40%)																		
0202.20.00	- Los demás carnes (vacas) sin desuesar	20	30	70-85	40	100-17-76	X	06.58-118.04 (40%)-(40%)																		
0202.30.00	- Desuesada	20	30	70-85	40	100-17-76	X	06.58-118.04 (40%)-(40%)																		
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADO O CONGELADA																									
0203.1	Fresca o refrigerada:																									
0203.11.00	- En canales (enteros) o medias canales	20	45	85-88	45	85-88	X	309.87-500 (40%)-(40%)																		
0203.12.00	- Jambones, paletas y sus trozos, sin desuesar	20	45	85-88	45	85-88	X	309.87-500 (40%)-(40%)																		
0203.13.00	- Los demás	20	45	85-88	45	85-88	X	309.87-500 (40%)-(40%)																		
0203.2	Congelada:																									
0203.21.00	- En canales (enteros) o medias canales	20	45	85-88	45	85-88	X	309.87-500 (40%)-(40%)																		
0203.22.00	- Jambones, paletas y sus trozos, sin desuesar	20	45	85-88	45	85-88	X	309.87-500 (40%)-(40%)																		
0203.23.00	- Los demás	20	45	85-88	45	85-88	X	309.87-500 (40%)-(40%)																		
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PAVIDA OJOS, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.																									
0207.10.00	- Aves sin trocear (carcas), frescas o refrigeradas	20	45	265-257	45	265-257	X	1809-2208 (40%)-(40%)																		
0207.2	Aves sin trocear (carcas), congeladas																									
0207.21.00	- Gallinas y gallinos	20	45	265-257	45	265-257	X	1809-2208 (40%)-(40%)																		
0207.3	Trozos y despojos de ave (incluidos los hijuelos), frescos o refrigerados																									
0207.30.00	- Los demás	20	45	265-257	45	265-257	X	1809-2208 (40%)-(40%)																		





CODIGO SAC	DESCRIPCION	ARG (1)	GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS			COSTA RICA			NICARAGUA			
			GATT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GATT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)
0307.4	Trazos y dépositos de ave, excepto los hijuelos, congelados																	
0307.41.05	- De gallo o de gallina	20	45	208-257	X	182,72-164,40	X	100-90-50-70-60-50	85	274,5-253,87	X	230-200	X					
04	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMBINADOS EN OTROS CAPITULOS*																	
04.01	LECHE Y CREMA (MATA), EN CONCENTRADO, AZUCARAR O EMulsionada DE OTRO MODO.																	
04.01.10.00	- Con un contenido de materia grasa, en peso, inferior o igual al 1%	15	45	135-153	X	55,15-45,14	X	35	85	111,41-94,7	X	85-75	X					
04.01.20.00	- Con un contenido de materia grasa, en peso, superior al 1% pero inferior o igual al 6%	15	45	115-163	X	50,15-43,14	X	35	85	111,41-94,7	X	85-75	X					
04.01.30.00	- Con un contenido de materia grasa, en peso, superior al 6%	15	45	135-153	X	55,15-45,14	X	35	85	111,41-94,7	X	85-75	X					
04.02	Lече y crema (leche) concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo																	
04.02.10.00	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materia grasa, en peso inferior o igual al 1,5% (leche descremada)	10	45	45-20		55,15-45,14		25-20-15	85	111,41-94,70		85-75						
04.02.2	En polvo, gránulos u otras formas sólidas con un contenido de materia grasa, en peso, superior al 1,5%																	
04.02.21	Sin azúcares ni edulcorantes de otro modo																	
04.02.21.30	Con un contenido de materia grasa inferior al 27% en peso (leche condensada)	15	45	45-20		55,15-45,14	X	25,2	85	111,41-94,78	X	85-75	X					

\* Se considera leche, la leche entera y la desnatada (descremada) total o parcialmente.



CODIGO SAC	DESCRIPCION	AEO (1)	GUATEMALA				EL SALVADOR				COSTA RICA				NICARAGUA			
			GAST (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GAST (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GAST (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)	GAST (2)	RU (3)	BE (4)	CA (TM) (5)
0402.21.20	Con un contenido de materia grasa igual o superior al 27% en peso (leche integral)	10	48	48-50		20	20	X		06	111.41-94.70	X		06	06-76	X		
0402.21.21	En envases con capacidad superior a 5Kg. neto	18	48	48-50		20	20	X		06	111.41-94.70	X		06	06-76	X		
0402.21.22	En envases con capacidad igual o superior a 5Kg. neto	18	48	48-50		20	20	X		06	111.41-94.70	X		06	06-76	X		
0402.20.00	Los demás	18	48	48-50		20	20-25-25.14	X		06	111.41-94.70	X		06	06-76	X		
0402.1	Los demás																	
0402.01	Sin suaves ni endurecidos de otro modo																	
0402.01.10	Leche evaporada	15	45	116-103	X	00	00-16-25.14	X		05	111.41-94.70	X		05	05-75	X	1124.5-1864.8 (95%) (95%)	
0402.09	Los demás																	
0402.09.10	Leche condensada	15	45	116-103	X	00	00-40			05	111.41-94.70	X		05	05-75	X	2833.1-2833.1* (95%) (95%)	
104.00	Suero de manzanilla, leche y crema (incl. castañas, yogur, helado, crema, leche y crema (y helado), fermentados o estabilizados, incluso con aromas, azúcares, colorantes, edulcorantes de otro modo o aromatizados con fruta o cacao)																	30-50 (95%) (95%)
0403.00.10	Suero de manzanilla	15	05	116-103	X	40	00-16-25.14	X		40	111.41-94.70	X		40	00-40	X		
0403.00.90	Otros	15	05	116-103	X	40	00-16-25.14	X		40	111.41-94.70	X		40	00-40	X		280-283 (95%) (95%)
04.04	Leche, incluso condensada, con edición de azúcar e de otros edulcorantes; productos acondicionados por los componentes naturales de la leche, incluso con edición de azúcar e de otros edulcorantes, no preparados ni acondicionados en otras formas.																	
0404.10.00	Leche, pasteurizada o sin pasteurizar, incluida, azucarada o edulcorada de otro modo	5	45	116-103	X	40	30			45	111.41-94.70			45	00-40			
0404.90.00	Los demás	10	45	116-103	X	40	30	X		45	111.41-94.70			45	00-40			



CODIGO SAG	DESCRIPCION	AED (1)			GUATEMALA			EL SALVADOR			COSTA RICA			NICARAGUA		
		RU (2)	BE (4)	CA (TM) (5)	RU (2)	BE (4)	CA (TM) (5)	RU (2)	BE (4)	CA (TM) (5)	RU (2)	BE (4)	CA (TM) (5)	RU (2)	BE (4)	CA (TM) (5)
04.05	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE															
0405.00.10	Grasa bovina (Butir oB)	3	X	115-103												
0405.00.20	Choco	20	X	115-103												
04.06	QUEJOS Y REQUEJON															
0406.10.00	Queso fresco (no maduro), incluido el queso de lactosuero, y requesón	20	X	115-103												
0406.20.10	Queso tipo emmental, deshidratado (rajado o en polvo)	10	X	115-103												
0406.20.00	Queso queso (rajado o en polvo)	20	X	115-103												
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASARAJA, FREJOS, COMENZADOS O COQUOS															
0407.20.10	Huevos fértiles, para la reproducción	11*		45-40												
0407.20.00	Queso	15		45-40												
07	LEGUMBRES Y HORTALIZAS VERDURAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS															
07.01	PAPAS (PATATA) FRESCAS O REFRIGERADAS															
0701.10.00	Papa semilla	3		45-40												
0701.20.00	Las demás	15		45-40												
07.02	TOMATE FRESCOS O REFRIGERADOS															
0702.00.00	Tomates frescos e refrigerados	15		45-40												
07.03	CEBOLLAS, CHALOTES (CEBOLLINES), AJOS, PUERRO Y DEMAS HORTALIZAS ALIAGENS, FREJOS O REFRIGERADOS															
0703.10.00	Cebollos y cebolines (cebollines)	15		45-40												

1\* Rucos con derechos arancelarios en proceso de explotación y armonización por el Consejo Arancelario Centroamericano Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Nicaragua (CAC), Honduras (11%.



CODIGO SAC	DESCRIPCION	ABO (1)		GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS			COSTA RICA			NICARAGUA		
		GAJT (2)	RU (3)	BE (4)	CA (7M) (5)	GAJT (6)	RU (7)	BE (8)	CA (7M) (9)	GAJT (10)	RU (11)	BE (12)	CA (7M) (13)	GAJT (14)	RU (15)	BE (16)	CA (7M) (17)	
07, 13	LEGUMBRAS BIEBAS DESVAMINADAS, INCLUIDO MONDADO O PARTIDAS				2870-4880 (49%)-(18%)												1442, 17-2426, 18 (40%)-(40%)	
0713.3	Frijoles (Habas) (Vigna spp. y Phaseolus spp.)																	
0713.31	Frijoles (Habas) de las especies Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.) Wilczek																	
0713.31.10	Frijoles de las especies Vigna mungo (L.) Hepper	20	30	X	123-119													
0713.31.20	Otros	20	30	X	123-119													
0713.32.00	Frijoles "rojos pequeños" (M) (Azuki) (Phaseolus o Vigna angustata)	20	30	X	123-119													
0713.33.00	Frijoles comunes (Phaseolus vulgaris)	20	30	X	123-119													
10	CEREZALLOS																	
1001	TIRIGO Y MOCALDO O TRANCULLON																	
1001.1000	Tirigo duro	F			123-112	X												
1001.2000	Otros	F			113-106	X												
10.05	MAIZ																	
1005.10.00	Maiz en elote				45-49													
1005.20	Los demás:																	
1005.20.10	Maiz tipo "pop" (Zea mays evertii)		20	X	84-76													
1005.20.20	Maiz amarillo		20	X	84-76													
1005.20.30	Maiz blanco		20	X	84-76													
1005.20.50	Otros		20	X	84-76													
10.08	ARROZ																	
1008.10	Arroz con cáscara (arroz paddy)																	
1008.10.10	Pala de elefante		20	X	100-90													
1008.10.20	Otros		20	X	100-90													

F: Frijoles con derechos transitorios en proceso de equipación y acondicionamiento Guatemalteco, El Salvador y Honduras (M), Costa Rica y Nicaragua (11).





CODIGO SINC	DESCRIPCION	ABC (1)			GUATEMALA			EL SALVADOR			HONDURAS			COSTA RICA			NICARAGUA		
		RU (2)	SE (3)	GA (TM) (4)	RU (2)	SE (3)	GA (TM) (4)	RU (2)	SE (3)	GA (TM) (4)	RU (2)	SE (3)	GA (TM) (4)	RU (2)	SE (3)	GA (TM) (4)	RU (2)	SE (3)	GA (TM) (4)
1006.20.00	- Arroz desecado (arroz cargo o arroz partido)	20	X																
1006.30.00	- Arroz semiblanqueado e blanqueado, incluido pulido o pilsado	20	X																
1006.40.00	- Arroz partido	20	X																
1007.00	BERGO PARA GRANO						2710-1800 (45%)-(55%)												4907.7-0208.5 (10%)-(10%)
1007.00.10	Para la almora				46-10	X													
1007.00.00	Otros	15			100-00		2710-1800 (45%)-(55%)												4907.7-0208.5 (10%)-(10%)
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES.																		
12.61	HABAS DE SOJA (SOYA), INCLUIDO CUEBRANTONES						1906-1900 (45%)-(55%)												
1261.00.10	Para la sementa				45-10	X													
1261.00.00	Otros	45			345-91														
12.98	MARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA						20404-20404 (10%)-(10%)												
1298.10.00	- De habas de soya (soja)	5			45-16	X													
17	AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA																		
17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SAGAROSA CLARAMENTE PURA EN ESTADO SOLIDO						0600-1407 (45%)-(55%)												2038-1001 (10%)-(10%)
1701.1	- Azúcar en bruto sin sacarosa ni colorante																		
1701.11.00	- De caña	20			175-180	X													
1701.12.00	- De remolacha	20			175-180	X													
1701.9	- Los demás																		
1701.91.00	- - Aromatizados o colorados	25			175-180	X													
1701.92.00	- - Los demás	25			175-180	X													







**OBSTÁCULOS Y RESTRICCIONES AL  
COMERCIO INTRARREGIONAL DE  
PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

**FUENTE: CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO**

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**



**CENTROAMÉRICA: OBSTACULOS Y RESTRICCIONES AL COMERCIO INTRA REGIONAL DE PRODUCTOS AGROPASTORILES  
INFORMACIÓN RECIBIDA AL 15 DE FEBRERO 1996**

País de origen	País tipo destino	País de destino	Producto	Instrumento	Restricción al comercio intraregional	Instrumento legal	Situación actual
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Hiervas		Prohibición a importación. Medida aplicada como prevención a la disminución de precios, provocados por inversión de este producto	Tratado General de Integración	Esas medidas siguen siendo revaluadas y consultadas con el Sector Privado para su eliminación
MEDB-NIC	Nicaragua	El Salvador	Hiervas		Prohibición a importación. Medida aplicada como prevención a la disminución de precios, provocados por inversión de este producto	Tratado General de Integración	Esas medidas siguen siendo revaluadas y consultadas con el Sector Privado para su eliminación
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Prod. Lácteos	Coop. Productores de Leche, R.L. (Dos Plinos)	Prohibición a importación. Demanda judicial en contra de la Coop. Productores de Leche, R.L.	Ley sobre agentes, representantes o distribuidores de casas extranjeras	Arreglo por la vía Judicial Civil
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Leche		Aplicación del 10% de derecho compensatorio a las importaciones de leche y licores preña	Art. 26. Resolución de Banca de Precios (3-12-92) y Tratado General de Integración	Derecho compensatorio mientras Costa Rica mantenga el 1% DAI a las importaciones de milk amarillo
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Carne de Pato		Aplicación del 15% de derecho compensatorio a las importaciones	Art. 26. Resolución de Banca de Precios (3-12-92)	Derecho compensatorio mientras Costa Rica mantenga el 1% DAI a las importaciones de milk amarillo
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Banano de rechazo a grado		Restricción importación. Perjudica producción nacional en período poco (oct.-mayo). Se aplica CS 10 centavos por unidad o CS700 por TM	Tratado General de Integración	Mantener esta medida en forma efectiva, durante el período abril-oct. de cada año





Medida	País que aplica	País al que se aplica	Producto	Empresa	Descripción del contenido de la medida y su impacto	Marco legal	Observaciones
MEDE-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Huevos		Prohibición a importación. Medida aplicada como protección a la disminución de precios, provocadas por la caída de este producto	Tratado General de Integración	Esta medida es un acuerdo firmado y consultado con el Sector Privado para su eliminación
MEDE-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Gominas blancas <sup>1</sup>		Permiso previo de importación. Medida de reciprocidad.	Tratado General de Integración	Esta medida es un acuerdo firmado para su eliminación
MEDE-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Embaldosados		Permiso previo de importación. Medida de reciprocidad.	Tratado General de Integración	Esta medida es un acuerdo firmado para su eliminación
MEDE-NIC	Nicaragua	Honduras	Café molido o sin moler		Prohibición a las importaciones de Honduras	Tratado General de Integración	Esta medida se mantendrá a nivel bilateral mientras no se llegue a acuerdos para frenar el contrabando
MEDE-NIC	Nicaragua	Guatemala	Asesitas	Sociedad Industrial Guatemalteca de Asesitas y Grasas S.A. y Sociedad Industrial La Popular	Prohibición de las importaciones de aceite de esas empresas	Ley de Agencias y representantes de casas extranjeras	Arreglo por la vía judicial civil
MEDE-NIC	Nicaragua	Resto del Mundo	Hilos, telas y sacos de Fibras Barbas		Prohibición a las importaciones	Resolución N°4-91 de los Ministros Responsables de la Integración, por Dumping en las exportaciones de India, Pakistán y Bangladesh	Actualmente está en trámite para su armonización por la Comisión Ejecutiva, Agrícola y Económica



Medida	País que aplica	País al que se aplica	Producto	Descripción	Justificación, los objetivos y alcance de la medida	Marco legal	Situación actual
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Huevos		Prohibición a importación. Medida aplicada como prevención a la distorsión de precios, provocadas por inversión de este producto	Tratado General de Integración	Esta medida es una medida sanitaria y comercial con el Sector Privado para su implementación
MEDB-NIC	Nicaragua	Honduras	Pimientos		Permiso de importación y requisitos fitosanitarios aplicados como prevención a la enfermedad del virus del papayo del pimiento	Ley de Sanidad Vegetal	La medida se fundamenta de forma preventiva para evitar la propagación de la plaga
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Productos Lácteos (Partidas SAC: 0401 a 0406)		Permiso previo de importación. Medida de reciprocidad.	Tratado General de Integración	Esta medida está siendo revisada para su eliminación
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Otros productos con restricciones no arancelarias impuestas por Costa Rica		Permiso previo de importación. Medida de reciprocidad	Tratado General de Integración	Esta medida está siendo revisada para su eliminación
MAG-CRI	Honduras	Costa Rica	Polvos rivos		Sobretasa de 3% por servicios Aduaneros <sup>2</sup>		
MAG-CRI	Nicaragua	Costa Rica	Polvos rivos		Cobro de 15% impuesto compensatorio, derivado de diferencia de aranceles aplicados al maíz amarillo		
MAG-CRI	Nicaragua	Costa Rica	Productos lácteos		Cobro de 10% para importaciones de leche		
MAO-CRI	El Salvador	Costa Rica	Productos lácteos		Cobro de 10% para importaciones de leche.		
MAO-CRI	Guatemala	Costa Rica	Productos lácteos		Imposición a plantas pruebas de radiactividad		
MAO-CRI	Honduras	Costa Rica	Productos lácteos		Sobretasa 3% por servicios aduaneros <sup>2</sup>		
MAO-CRI	Honduras	Costa Rica	Huevos de gallina		Sobretasa de 3% por servicios aduaneros <sup>2</sup>		



Medida	País de origen	País al que se aplica	Producto	Comercio	Descripción de productos, cantidades e importaciones	Tratamiento	Situación actual
MEDE-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Hierros		Prohibición a importación. Medida aplicada como prevención a la disminución de precios, provocada por inversión de este producto	Tratamiento General de Integración	Esta medida es un servicio revisado y consultado con el Sector Privado para su eliminación
MAQ-CRI	Nicaragua	Costa Rica	Huesos de gallina		Prohibición de importaciones de Costa Rica		
MAQ-CRI	Honduras	Costa Rica	Carnes de pollo		Sobretasa de 3% Administración Aduanera <sup>2</sup>		
MAQ-CRI	Nicaragua	Costa Rica	Carnes de pollo		Arancel compensatorio del 13%.		
MAQ-CRI	El Salvador	Costa Rica	Carnes de pollo		Cobro de 10% derechos compensatorios		
MAQ-CRI	Honduras	Costa Rica	Frijol		Sobretasa 3% Administración Aduanera <sup>2</sup>		
MAQ-CRI	Guatemala	Costa Rica	Frijol		Regulere Lloasca		
MAQ-CRI	Honduras	Costa Rica	Mazé Blanco		3% sobretasa Administrativa portuaria <sup>2</sup>		
MAQ-CRI	Honduras	Costa Rica	Arroz		3% sobretasa Administrativa portuaria <sup>2</sup>		
MAQ-CRI	Nicaragua	Costa Rica	Pétate		Imp. de C\$0.10 por dedo o C\$750 por toneladas que se importe de Costa Rica. El pétate que ingrese en recinto no paga ese impuesto por considerarlo de primera		
MAQ-CRI	Nicaragua	Costa Rica	Duano		Cobro de los derechos de importación		
MAQ-CRI	Honduras	Costa Rica	Carnes de cerdo		3% sobretasa Administrativa portuaria <sup>2</sup>		
MAQ-CRI	Guatemala	Costa Rica	Carnes de cerdo		Prohibición de importación de puerco con fidebe porches		
MAQ-CRI	Centroamérica	Costa Rica	Carnes Bovinas		La verificación a instalaciones (normas sanitarias) es un proceso costoso y que se consulto en una reunión no arrojaron		



País de origen	País por el cual se envía	País al que se envía	Producto	Importación	Prohibición por cantidad o concentración de importación	Actos Regulatorios	Situación actual
MEDE-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Huevos		Prohibición a importación. Medida aplicada como prevención a la distorsión de precios, provocados por lavado de este producto	Tribunado General de Integridad	Esta medida está siendo revisada y consultada con el Sector Privado para su eliminación
MAG-CRI	Guatemala	Costa Rica	Productos Gerber		Se solicita licencia para importaciones de estos productos por el logotipo utilizado	Se argumenta que el logotipo viola la Ley de Comercialización de los sucedáneos de la leche materna y su reglamento, Acuerdo Gubernamental 641-987	
MAQ-CRI	Honduras	Costa Rica	Cigarrillos		Se cobra 5% de ivermel	Decreto N°85-84	
MAQ-CRI	Nicaragua	Costa Rica	Cigarrillos		Aumento en un 15% los impuestos porcentuales del Arca Centroamericana	Decreto N°22-94	
MAQ-CRI	Centroamérica	Costa Rica	Azúcar		No hay libre Comercio (Anexo A) Todos los países excepto Costa Rica requieren permisos de importación		
MAQ-SLV	El Salvador	Nicaragua	Carne vacuna		Exigencia de permiso de importación original, debido a alteraciones en el texto, lo que provoca ingreso de carne de venta local en vez de carne de calidad de exportación	De acuerdo a leyes salvadoreñas	
MAQ-SLV	Guatemala	El Salvador	Pollitos	CLAVES	Exige licencia de importación original		
MAQA-GTM	Honduras	Guatemala	Arroz		Prohibición para importación arroz de origen Guatemalteco		Señala Informe Oficial que justifica la aplicación de tal medida
OIRSA	Panamá	México	Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuantiosa absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	Guatemala	Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuantiosa absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	El Salvador	Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuantiosa absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	Honduras	Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuantiosa absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	





Medida	País de origen	País importador	Productos	Comercio	Descripción de la medida y su impacto a la importación	Marco legal	Situación actual
MEDE-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Huevos		Prohibición a importación. Medida aplicable como prevención a la deficiencia de precios, provocados por la venta de este producto	Tratado General de Integración	Filas meliadas con alcohol teñidas y comercializadas con el Sector Privado para su elaboración
OIRSA	Panamá	Nicaragua	Café (Frutas del café)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Brote del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	México	Citrinos y otras frutas hespéridas		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	Guatemala	Citrinos y otras frutas hespéridas		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	El Salvador	Citrinos y otras frutas hespéridas		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	Honduras	Citrinos y otras frutas hespéridas		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	Nicaragua	Citrinos y otras frutas hespéridas		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	México	Cococon (plátano y partes de plátano)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Amonillamiento leñal	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	Guatemala	Papa (Tubérculos de papa)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Barrerador guatemalteco del tubérculo de la papa	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	Costa Rica	Papa (Tubérculos de papa)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Barrerador guatemalteco del tubérculo de la papa	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Panamá	Todos	Ormos		Prevención. Tratamiento de crotalaria (fumigación), Ranzos; Insectos cosmopolitas de productos almacenados	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	México	Semillas de algodón		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Gusano Rosado de la Semilla de Algodón	Legislación de Sanidad Vegetal	



País de Origen	País de Destino	País de Origen	País de Destino	Producto	Regimen	Descripción del producto o restricción a la importación	Marco Legal	Situación actual
MEDB-NIC	Nicaragua	Costa Rica		Huevos		Prohibición a importación. Medidas aplicadas como prevención a la difusión de precios, promovidos por inversión de este producto	Tratado General de Integración	Estas medidas están siendo revisadas y consultadas con el Sector Privado para su eliminación
OIRSA	Costa Rica	México		Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	Guatemala		Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	El Salvador		Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	Honduras		Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	Nicaragua		Café (Frutos del café)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Broca del fruto del café	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	México		Citricos y otras frutas inedibles		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	Guatemala		Citricos y otras frutas inedibles		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	El Salvador		Citricos y otras frutas inedibles		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	Honduras		Citricos y otras frutas inedibles		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	Nicaragua		Citricos y otras frutas inedibles		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Mosca Mexicana de las Frutas	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	México		Coqueiro (piñones y partes de plantas)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Anarillento leal	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Costa Rica	Paraguay		Coqueiro (piñones y partes de plantas)		Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por La Furoca (legaje causal desconocido)	Legislación de Sanidad Vegetal	



País de Origen	País de Destino	País de Origen de la Semilla	Nombre del Producto	Descripción	Medida de Control	Legislación	Situación actual
MEDE-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Huevos	Prohibición a importación. Medida aplicada como prevención a la distorsión de precios, provocada por inversión de este producto	Tratado General de Integración		Estas medidas están siendo revisadas y consultadas con el Sector Privado para su eliminación
OIRSA	Costa Rica	Todos	Granos básicos (gramos)	Prevención, Tratamiento de excitación (fumigación). Razón: Insectos cosmopolitas de productos almacenados	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Nicaragua	Medico	Semillas de algodón	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Gusano Rosado de la Semilla de Algodón	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Nicaragua	Panamá	Cacahotes (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Enfermedad del Cacao (Escoba de Bruja)	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Nicaragua	Medico	Cacahotes (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Antrax (leal)	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Nicaragua	Panamá	Cacahotes (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por La Feroxa (agente causal desconocido)	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Nicaragua	Medico	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Neematodo Dorado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Nicaragua	Panamá	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Neematodo Dorado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Nicaragua	Todos	Granos básicos (gramos)	Prevención, Tratamiento de excitación (fumigación). Razón: Insectos cosmopolitas de productos almacenados	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Honduras	Medico	Semillas de algodón	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Gusano Rosado de la Semilla de Algodón	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Honduras	Panamá	Cacahotes (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Enfermedad del Cacao (Escoba de Bruja) y Monilielia	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Honduras	Costa Rica	Cacahotes (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Enfermedad del Cacao (Escoba de Bruja) y Monilielia	Legislación de Sanidad Vegetal		En Costa Rica no existe Decreto de Bruja



País de origen	País de destino	Producto	Comercio	Descripción del producto importado y su uso	Legislación	Observaciones
MEDE-NIC	Nicaragua	Costa Rica	Huervas	Prohibida la importación. Medidas aplicadas como prevención a la difusión de plagas, provocadas por invasión de este producto	Tratado General de Intercambio	En sus medidas estas siendo revisadas y consultadas con el Sector Privado para su eliminación
OIRSA	Honduras	Nicaragua	Caocotero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Enfermedad del Cacao (Esocha de Bruja) y Moniliosis	Legislación de Sanidad Vegetal	En Nicaragua no existe Esocha de Bruja
OIRSA	Honduras	México	Caocotero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Aspergillus lateralis	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Honduras	Panamá	Caocotero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por La Porroca (agente causal desconocido)	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Honduras	México	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Nematoelo Dornado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Honduras	Panamá	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Neovossio Dornado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	Honduras	Torcos	Gramos básicos (gramos)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Fusarium moniliforme	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	El Salvador	México	Semillas de algodón	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Fusarium moniliforme	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	El Salvador	Panamá	Caocotero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Enfermedad del Cacao (Esocha de Bruja) y Moniliosis	Legislación de Sanidad Vegetal	
OIRSA	El Salvador	Costa Rica	Caocotero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Enfermedad del Cacao (Esocha de Bruja) y Moniliosis	Legislación de Sanidad Vegetal	En Costa Rica no existe la Esocha de Bruja
OIRSA	El Salvador	Nicaragua	Caocotero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Enfermedad del Cacao (Esocha de Bruja) y Moniliosis	Legislación de Sanidad Vegetal	En Nicaragua no existe la Esocha de Bruja
OIRSA	El Salvador	México	Caocotero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Aspergillus lateralis	Legislación de Sanidad Vegetal	





País de origen	País que importa	País al que se aplica	Producto	Descripción de productos importados	Medidas sanitarias	Tratamiento	Observaciones
MEDIC-NTC	Nicaragua	Costa Rica	Hierros	Prohibición a importación. Medida aplicable como prevención a la distorsión de precios, provocada por inversión de este producto	Tratamiento General de Integración	Estas medidas están siendo revisadas y consultadas con el Sector Privado para su afinación	
OIRSA	El Salvador	Panamá	Cacahero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por La Feroxa (agente causal desconocido)	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	El Salvador	México	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Nematodo Dorado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	El Salvador	Panamá	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Nematodo Dorado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	El Salvador	Todos	Quesos blancos (granos)	Prevencción. Tratamiento de exclusión (pasteurización). Resaca; Insectos cosmopolitas de producción alimentarios	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Guatemala	México	Semillas de algodón	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Gusano Rosado de la Semilla de Algodón	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Guatemala	Panamá	Cacahero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Bacteriedad del Cacao (Bacterio de Brey)	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Guatemala	México	Cacahero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Asmitibacteriosis fatal	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Guatemala	Panamá	Cacahero (plantas y partes de plantas)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por La Feroxa (agente causal desconocido)	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Guatemala	México	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Nematodo Dorado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Guatemala	Panamá	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Nematodo Dorado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal		
OIRSA	Guatemala	Costa Rica	Papa (Tubérculos de papa)	Prohibida la importación. Cuarentena absoluta por Nematodo Dorado de la Papa	Legislación de Sanidad Vegetal	Según OIRSA, no existe el Nematodo Dorado de la Papa	



**MEDIDAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS  
VIGENTES PARA EL COMERCIO DE  
PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

**FUENTE: CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO**



## **PRESENTACION**

**El libre comercio de productos agropecuarios es una de las tareas prioritarias del proceso de integración regional. La Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano, con el propósito de apoyar a los Ministerios de Agricultura en el cumplimiento de esta tarea, le ha venido dando seguimiento a través de la sistematización y el intercambio de información actualizada entre países.**

**El objetivo del presente documento es brindar información concreta sobre las medidas arancelarias y no arancelarias vigentes para los productos agropecuarios considerados como "sensitivos", y presentar dicha información de manera que pueda ser rápidamente consultada por los niveles técnicos y políticos de los países del Istmo.**

**La información se actualiza semestralmente, en enero y julio, lo que permite monitorear el avance semestral de las diferencias y similitudes entre países, con respecto a la vigencia o eliminación de medidas arancelarias y no arancelarias para el intercambio comercial de productos agropecuarios.**

**No obstante lo anterior, a solicitud de los Ministros de Agricultura, la información puede actualizarse en cualquier momento, si se requiere como soporte para la toma de decisiones en reuniones regionales de carácter ministerial (Ministros de Agricultura), biministerial (Ministros de Economía y de Agricultura) o multisectorial (Gabinetes Económicos).**

**Asimismo, la Secretaría -a solicitud urgente de un Ministro de Agricultura- puede suministrar mayor información para un producto específico, siempre que siga contando con el apoyo de los especialistas de los Ministerios del ramo.**

**Se agradece a los funcionarios de los Ministerios de Agricultura de los países Centroamericanos su participación en la elaboración del presente documento a través del suministro, revisión y ajuste de la información contenida en el mismo.**



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Arroz  
partida del SAC: 1006**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Oro: 35%</li> <li>◆ Granza: 20%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (Ingreso vía terrestre)</li> <li>◊ Declaración adicional indicando que el embarque se encuentra libre de <i>Tilletia barclayana</i>, solo para países con existencias del hongo. Arroz oro no requiere.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel :                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Oro: 35%</li> <li>◆ Granza: 20%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere Certificado de fumigación (ingreso vía terrestre)</li> <li>◊ Declaración adicional indicando que el embarque se encuentra libre de <i>Tilletia barclayana</i>, solo para países con existencias del hongo. Arroz oro no requiere.</li> <li>◊ Para países con presencia del gorgojo Capra y otras enfermedades cuarentenarias no se permite la importación.</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel para contingente                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Oro: 30%</li> <li>◆ Granza: 20%</li> </ul> </li> <li>◊ Arancel fuera de contingente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Oro: 55%</li> <li>◆ Granza: 55%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Bandas de Precios de importación</li> <li>◊ Arancel Básico del 21.5% (incluye sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera)</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Bandas de Precios de importación</li> <li>◊ Arancel Básico 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Panamá*</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Se requiere licencia de importación</li> <li>◊ Requiere permiso de importación</li> <li>◊ Arancel del 90% si el precio en frontera de referencia es de B./22.00 por qq. de arroz pilado.</li> <li>◊ Arancel del 90% si el precio en frontera de referencia es de B/13.00 por qq. para arroz en granza.</li> <li>◊ Si el precio de ingreso es menor que los mencionados, serán elevados con sobretasas hasta los niveles indicados.</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario y de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996**





**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Maíz Amarillo  
fracción del SAC: 1005.90.20**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 1%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (ingreso vía terrestre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel del 1%</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre).</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel para contingente: 5%</li> <li>◊ Arancel fuera de contingente: 55%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Bandas de Precios de Importación</li> <li>◊ Arancel básico de 21.5% (incluye sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera)</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Bandas de Precios de Importación</li> <li>◊ Arancel básico de 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Panamá</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Requiere licencias y permiso de importación</li> <li>◊ Arancel del 70%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Maíz Blanco  
fracción del SAC 1005.90.30**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 5% (temporal)</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 1%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> <li>◊ Para países con presencia del gorgojo Capra y otras enfermedades cuarentenarias no se permite su importación.</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel del 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Banda de Precios</li> <li>◊ Arancel del 21.5% (incluye una sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera)</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Banda de Precios de importación</li> <li>◊ Arancel básico 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Panamá</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 70% Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996**



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Sorgo**  
**Partida del SAC : 1007.00.90**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> <li>◊ Para países con presencia del gorgojo Capra y otra enfermedades cuarentenarias, no se permite su importación</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Bandas de Precios de importación</li> <li>◊ Arancel básico 21.5% (incluye sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera)</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Bandas de Precios de importación</li> <li>◊ Arancel básico 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Panamá*</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Licencia y permiso de importación</li> <li>◊ Arancel 50%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996**



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Frijol  
Partida del SAC: 0713**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 1% (temporal)</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional.</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen.</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Para países con presencia del gorgojo Capra y otras enfermedades cuarentenarias, no se permite su importación.</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Licencia</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>
<b>Panamá*</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Licencia y permiso de importación</li> <li>◊ Arancel 80%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario.</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996**





**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Azúcar  
Partida del SAC : 1701**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Control de Importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.)**</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 54%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Control de importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana).**</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Control de Importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.)**</li> <li>◊ Requiere cumplir con norma técnica sobre contenido de Vitamina A.</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 55%</li> <li>◊ Requiere cumplir con norma técnica sobre contenido de Vitamina A.</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Control de Importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.)**</li> <li>◊ Sobretas del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Control de Importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.)**</li> <li>◊ Requiere permiso de importación del Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 55%</li> <li>◊ Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>◊ Requiere permiso de importación del Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE).</li> </ul>
<b>Panamá*</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Régimen de cuota (azúcar sin refinar o azúcar morena)</li> <li>◊ Licencia de importación para ambos tipos de azúcar</li> <li>◊ Arancel B/1.80/kg. más 7.5%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*\*/ El Anexo A establece regímenes especiales de excepción al libre comercio para determinados productos. En el caso del azúcar (partida 1701), cuando se aplique el control de importación, las mercancías gozarán de libre comercio sólo mediante la respectiva licencia. De no otorgarse la licencia, la importación estará sujeta al pago de los derechos arancelarios y a las disposiciones generales de importación vigentes para las Partes Contratantes.

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996**



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

---

**Soya (grano)  
Partida del SAC: 1201**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 1%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 1%</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 5%</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 5%</li> <li>◊ Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>◊ Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Panamá*</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Licencia de importación</li> <li>◊ Régimen de cuota</li> <li>◊ Arancel de B/0.10 K más 7.5% o 20%</li> <li>◊ Certificado fitosanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Carne de Res  
Partida del SAC: 0201**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Certificado sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Requiere resultado de análisis de residuos clorinados</li> <li>◊ IPOA<sup>1</sup> inspeccionará importación en el destino</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Importación solo de países libres de fiebre aftosa</li> <li>◊ IPOA inspeccionará importación en el destino</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Importación solo de países libres de fiebre aftosa.</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 480%</li> <li>◊ Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>◊ Certificado sanitario</li> </ul>
<b>Panamá</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Licencia de importación</li> <li>◊ Permiso de importación</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup>/ IPOA : Inspección de Productos de Origen Animal (dependencia del Ministerio de Agricultura)

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996**



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Ganado Vacuno en pie  
Partida del SAC: 0102**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere Certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reproductores 3%</li> <li>• Los otros 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado de sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reproductores 5%</li> <li>• Los otros 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Paga el IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Importación sólo de países libres de Fiebre Aftosa</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere Certificado sanitario y requiere baño por inmersión</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario y requiere baño por inmersión</li> <li>◊ Importación solo de países libres de fiebre aftosa</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado Sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reproductores 5%</li> <li>• Los otros 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Certificado Sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reproductores 5%</li> <li>• Los otros 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Impuesto Temporal Fiscal 5%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Panamá</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Licencia y permiso de importación</li> <li>◊ Reproductores de raza no pagan arancel</li> <li>◊ Los otros 17.5%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países





**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Leche Fluida  
Partida del SAC: 0401**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel fuera de contingente 109%</li> <li>◊ Contingente arancelario de 261 TM con arancel de 40%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel compensatorio del 10% para las importaciones provenientes de Costa Rica para las partidas del SAC 0401 (leche y crema, sin concentrar, azucarar o edulcorar de otro modo) y 0402 (leche y crema concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo.)</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario, especificando proceso de pasteurización y UHT</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 15%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario, especificando proceso de pasteurización y UHT</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Debe proceder de países libres de fiebre aftosa</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 15%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado Sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 15%</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado Sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Importaciones de Costa Rica requieren permiso previo, y pagan 10% de arancel compensatorio sobre el Valor CIF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 15%</li> <li>◊ Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Panamá</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Régimen de cuota</li> <li>◊ Licencia de importación</li> <li>◊ Arancel B/0.20/kg más 3.5%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996**



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Carne de Pollo  
Partida del SAC: 0207**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel fuera de contingente                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollo entero 54%</li> <li>• Partes de pollo 270%</li> <li>• Contingente arancelario para las subpartidas 0207.39 y 0207.41 de 828 TM.</li> <li>• Arancel dentro de contingente 30% para las fracciones 0207.39.20 y 0207.41.20</li> <li>• Arancel dentro de contingente 40% para las fracciones 0207.39.90 y 0207.41.90</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Paga IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Declaración de proceso de precocido.(para embutidos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel de 20%</li> <li>◊ Paga IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere Certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Solo se permite las importaciones provenientes de países libres de fiebre aftosa e influenza aviar</li> <li>◊ Declaración de proceso de precocido (para embutidos)</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Contingente arancelario para la partida del SAC 0207 (carne y despojos comestibles del pollo según la partida 0105, fresca o refrigerada) 3600 Tm con arancel de 20%</li> <li>◊ Arancel fuera de contingente 45%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollo entero y pechuga 35%</li> <li>• Partes de pollo 80%</li> </ul> </li> <li>◊ Carne deshuesada mecánicamente 5%</li> <li>◊ Sobretasa de 1.5% por servicio de administración aduanera.</li> <li>◊ Certificado sanitario</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Las importaciones de Costa Rica pagan 15% de arancel compensatorio por diferencial arancelario en las importaciones de maíz amarillo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 250%</li> <li>◊ Arancel Temporal de Protección 10%</li> <li>◊ Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
Panamá/*		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Licencia y permiso previo de importación</li> <li>◊ Autorización de la Comisión Nacional Avícola</li> <li>◊ Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollo o gallina sin trocear, fresca refrigerada o congelada 50%</li> <li>• Gallo o gallina en trozos, frescos, refrigerados, o congelados 320%</li> <li>• Pechugas de gallo o gallina, frescos, refrigerados o congelados 50%</li> <li>• Trozos de gallo o gallina, congelados, deshuesados mecánicamente 50%</li> <li>• Los demás trozos de gallo o gallina 320%</li> <li>• Despojos de gallo o gallina, congelados, excepto los hígados, 320%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Tiene regulación de precios al consumidor excepto el muslo y la pechuga</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Pollos vivos  
Partida del SAC: 0105**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollos menos de 185 gr., 3%</li> <li>• Pollos más de 185 gr., 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Paga IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollos de 185 gr. o menos, 5%</li> <li>• Los demás pollos, 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Paga IVA de 13%</li> <li>◊ Certificado sanitario (excepto para pollos de un día de nacidos)</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Pollos de un día de nacidos entran sin arancel</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollos menos de 185 gr., 5%</li> <li>• Pollos más de 185 gr., 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollos menos de 185 gr., 5%</li> <li>• Pollos más de 185 gr., 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pollos menos de 185 gr., 5%</li> <li>• Pollos más de 185 gr., 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Panamá*</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Permiso previo y licencia de importación</li> <li>◊ Autorización de la Comisión Nacional Avícola</li> <li>◊ Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para cría B/0.01/kg más 7.5% ó 7.51%</li> <li>• Otras aves que no sean de pelea: B/1.50/kg más 7.5%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países



**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Huevos de Gallina  
Partida del SAC: 0407**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fértiles 1%</li> <li>• Los otros 20%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Paga IVA de 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5%</li> <li>• Solamente se permiten importaciones de huevos fértiles</li> </ul> </li> <li>◊ Paga IVA 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Solo provenientes de países libres de fiebre aftosa e influenza aviar</li> <li>◊</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fértiles 5%</li> <li>• Los otros 15%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fértiles 1%</li> <li>• Los otros 15%</li> </ul> </li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado Sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Prohibidas las importaciones de Costa Rica.</li> <li>◊ Libre comercio con el resto de Centroamérica.</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fértiles 5%,</li> <li>• Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>• Los otros 15%</li> <li>• Impuesto al Timbre Fiscal 15%</li> <li>• Arancel Temporal de Protección 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Panamá/*</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Permiso previo y licencia de importación</li> <li>◊ Autorización de la Comisión Nacional de Avicultura</li> <li>◊ Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para consumo humano 60%</li> <li>• Para incubación B/0.10 doc. más 3.5% ó 10%</li> </ul> </li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países





**Centroamérica: Medidas Arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios**

**Carne de cerdo  
Partida del SAC: 0203**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Requiere certificado Sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 50%</li> <li>◊ Requiere certificado Sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre comercio</li> <li>◊ Paga IVA 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario y de origen</li> <li>◊ Debe proceder de países libres de fiebre aftosa, fiebre porcina Africana y PRSS (Síndrome Reproductivo Respiratorio del Cerdo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Paga IVA 13%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Debe proceder de países libres de fiebre aftosa, Peste Porcina Africana y PRSS</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio excepto para países con fiebre porcina</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere certificado de origen</li> <li>◊ Debe proceder de países libres de fiebre porcina</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Libre Comercio</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Arancel 20%</li> <li>◊ Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>◊ Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Panamá*</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ Licencia y permiso de importación</li> <li>◊ Arancel 60%</li> <li>◊ Requiere Certificado sanitario</li> <li>◊ Requiere Certificado de origen.</li> </ul>

\*/ En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996**





